

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

MD-DM-2025-0012-A Se expide la reforma a la normativa denominada “Ciclo de Planificación de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”	2
MD-DM-2025-0017-A Se expide la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Encuentro Activo de Deporte para el Desarrollo 2022-2025”.	8
MD-DM-2025-0018-A Se deroga el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0015-A de 05 de marzo de 2025 y su anexo	83
MD-DM-2025-0019-A Se rectifica la Disposición Transitoria Segunda inciso final, del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0012-A de 28 de febrero de 2025 ...	112
MD-DM-2025-0021-A Se delegan varias atribuciones y responsabilidades a varios servidores públicos	116

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0012-A

SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el Artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se*

extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto”;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, establece: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se crea el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 31 de agosto de 2024, establece lo siguiente: *“Artículo 2.- Designar al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024, el Ministro del Deporte, expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142, de 16 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte, expidió la normativa denominada “Ciclo de la Planificación Anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”;

Que, mediante memorando Nro. MD-CSSD-2024-0439-M, de 27 de diciembre de 2024, el Mgs. Romel Leonardo Gonzalez Orlando, Coordinador de Servicios al Sistema Deportivo, remitió observaciones al Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142, de 16 de diciembre de 2024, que expidió la normativa denominada “Ciclo de la Planificación Anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”;

Que, a través del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, expidió los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”;

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, expidió los “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”;

Que, con Acuerdo Nro. MD-DM-2025-010-A de 23 de febrero de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, expidió los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”;

Que, con oficio Nro. FDG-GER-O-2025-0024, de 25 de febrero de 2025, el Ing. Washington Alfredo Guerrero Lara, Administrador de la Federación Deportiva del Guayas, solicitó al Ministro del Deporte lo siguiente: “(...) *De acuerdo con los Lineamientos para la programación y aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas, específicamente en el numeral 8, se establece lo siguiente: "Las organizaciones deportivas deberán cumplir con la presentación obligatoria de los requisitos habilitantes (...) Suscripción del Título de ejecución, previo a la transferencia de los recursos públicos (...)" Al respecto, cabe mencionar que Fedeguayas ya cumplió con la presentación de la caución mediante la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket No. 0005966, emitida por la Compañía Hispana de Seguros, la cual se encuentra debidamente ingresada ante la Contraloría General del Estado. En este sentido, es importante señalar que la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos tiene como finalidad regular la simplificación y evitar la duplicidad de trámites que generen una carga administrativa innecesaria. Por lo anterior, solicitamos que se analice la factibilidad de exigir dicho documento, ya que, como Organismo Deportivo, desconocemos su forma de aplicación y sus alcances.*”;

Que, mediante oficio Nro. 064-PRES-FDNE- 2025, de 25 de febrero de 2025, el Abg. José Arévalo Santana, Mgtr. Presidente de FEDENADOR, solicitó al Ministro del Deporte, en lo pertinente, lo siguiente: “(...) *que se analice y sea factible, no requerir el título ejecutivo firmado por los representantes legales de las organizaciones deportivas para la entrega de recursos.*”;

Que, a través del Memorando Nro. MD-VD-2025-0032-M de 26 de febrero de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, solicitó a los titulares de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se analice la factibilidad técnica, con la finalidad de determinar una temporalidad adecuada para que las organizaciones deportivas puedan implementar y aplicar de forma correcta este instrumento;

Que, con informe técnico jurídico Nro. MD-MD-2025-001 de 27 de febrero de 2025, los titulares de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, así como del Viceministerio, señalan: “*En este contexto, y de acuerdo a los compromisos adquiridos en mesa de trabajo técnica previa, se plantea la necesidad de incluir una disposición transitoria que amplíe el plazo para la implementación interna y socialización adecuada del título ejecutivo como garantía para la restitución total o parcial de los valores no justificados o no reconocidos por el ente rector del deporte. Dado que hasta la fecha no se ha llevado a cabo una socialización amplia sobre la reforma normativa y la implementación del Título de Ejecución con cerca de 430 organizaciones deportivas a nivel nacional, se propone el desarrollo de un plan de socialización y capacitación progresivo con cada organización deportiva, así como de manera interna dirigido a las áreas adjetivas y sustantivas involucradas en el Ciclo de Planificación, para la adecuación de las medidas, mecanismos y sistemas que permitan dar cumplimiento óptimo a este requerimiento (...) Bajo esta línea, la implementación del título de ejecución requiere un período de inducción y fortalecimiento de capacidades desde Planta Central hacia cada una de las Direcciones Zonales y Oficinas Técnicas, garantizando que los nuevos procedimientos sean comprendidos y ejecutados de manera eficiente en todo el territorio. Así como, un proceso de aprendizaje para las organizaciones deportivas en la implementación de este requisito, se vuelve necesario otorgar un periodo de adaptación y/o transición, a fin de que se desarrolle un proceso de socialización, inducción y capacitación.* **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** *En ese sentido, se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial que expide la reforma a la normativa denominada “Ciclo de la Planificación Anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas” (Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024), los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones*

Deportivas” (Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025), los “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas” (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025), los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”. (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-010-A de 23 de febrero de 2025), en cumplimiento de la normativa legal aplicable y el presente informe por considerarlo técnica y legalmente viable y factible.”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y los artículos 17, 88, 89, 90 y 91 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR LA REFORMA A LA NORMATIVA DENOMINADA “CICLO DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS” (Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024).

Artículo 1.- Modifíquese el literal b) del art. 15, denominado “Mecanismo de ingreso y recepción de las programaciones de las planificaciones operativas anuales”, por lo siguiente:

“Artículo 15.- Mecanismo de ingreso y recepción de las programaciones de las planificaciones operativas anuales. El Ministerio del Deporte pondrá a disposición de los actores vinculados al ciclo de planificación la herramienta disponible para gestionar las diferentes fases, relacionadas con la Planificación Operativa Anual.

Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva corresponderá a las áreas sustantivas y adjetivas de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
- b. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
- c. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos.

Revisión, aprobación y validación para el caso relacionado con el literal (a)

ACCIÓN	QUIEN EJECUTA LO DE PLANTA CENTRAL	QUIEN EJECUTA LO DE DIRECCIÓN ZONAL	QUIEN EJECUTA LO DE OFICINA TÉCNICA
REVISAR	Analista Planta Central	Analista Zonal	Analista Zonal
APROBAR	Director Planta Central	Director Zonal	Director Planta Central
VALIDAR	Subsecretaria Planta Central	Director Zonal	Subsecretaria Planta Central

Nota: Para este caso, según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva,

intervienen las Subsecretarías, sus direcciones y/o quienes hagan sus veces en el nivel desconcentrado.

Revisión, aprobación y validación para el caso relacionado con el literal (b)

ACCIÓN	QUIEN EJECUTA LO DE PLANTA CENTRAL	QUIEN EJECUTA LO DE DIRECCIÓN ZONAL	QUIEN EJECUTA LO DE OFICINA TÉCNICA
REVISAR	Analista Planta Central	Analista Zonal	Analista Zonal
APROBAR	Director Planta Central	Director Zonal	Director Planta Central
VALIDAR	Coordinador Planta Central	Director Zonal	Coordinador Planta Central

Nota: Para este caso, según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, interviene la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, su dirección y/o quienes hagan sus veces en el nivel desconcentrado.

Revisión, aprobación y validación para el caso relacionado con el literal (c)

ACCIÓN	QUIEN EJECUTA LO DE PLANTA CENTRAL	QUIEN EJECUTA LO DE DIRECCIÓN ZONAL	QUIEN EJECUTA LO DE OFICINA TÉCNICA
REVISAR	Analista Planta Central	Analista Zonal	Analista Planta Central
APROBAR	Director Planta Central	Director Zonal	Director Planta Central
VALIDAR	Coordinador Planta Central	Director Zonal	Coordinador Planta Central

Nota: Para este caso, según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, intervienen la Coordinación General Administrativa Financiera, sus direcciones y/o quienes hagan sus veces en el nivel desconcentrado.

Los funcionarios de las áreas que intervengan en la revisión, aprobación y validación de las actividades propuestas en la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas, de cada uno de los elementos antes citados y a través de la referida herramienta, emitirán y suscribirán un informe debidamente motivado que cuente con la información que respalda el análisis efectuado en un término de hasta 15 días.”

Artículo 2.- Reemplazar la palabra “ÚNICA” de las Disposiciones Transitorias por “PRIMERA” y agréguese la siguiente Disposición Transitoria:

“SEGUNDA.- La exigencia del Título de Ejecución como requisito previo para la transferencia de recursos públicos a las organizaciones deportivas entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2026.

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Ministerio del Deporte implementará un proceso de socialización y capacitación dirigido a las organizaciones deportivas y las áreas técnicas responsables, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de esta disposición.

Asimismo, para efectos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas, la aplicación de los Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas (Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025), los Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025) se mantendrán sin la exigencia del Título de Ejecución como requisito.” y los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación,

incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”. (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-010-A de 23 de febrero de 2025).

Artículo 2.- Ratificar el contenido de los Acuerdos Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, y, Nro. MD-DM-2025-010-A de 23 de febrero de 2025, en todas las partes que no hubieran sido aclaradas o rectificadas con el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial al Viceministerio del Deporte, a la Subsecretaría de Deporte, a la Subsecretaría de Actividad Física, a la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a los titulares de las Unidades Desconcentradas; así como, a las organizaciones deportivas sobre quienes recae la ejecución de procedimientos específicos contenidos en la presente norma

SEGUNDA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
JOSE DAVID JIMENEZ
VASQUEZ

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0017-A**SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado”*;

Que, el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir”*;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”*;

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *“a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica (...) En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El presente reglamento general tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en adelante ley, siendo de observancia obligatoria para las entidades y personas previstas en ella.”*;

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Art. 63, señala “Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“(...) ORIGEN DE LA EXTINCION O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos*

surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”;

Que, el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“RAZONES. - Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Decreto Nro. 557, de 05 de marzo de 2025, el Presidente de la República declaró lo siguiente: *“(…) Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control determina: *“(…) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (…)”;*

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: *“La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser*

precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: “La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024, se emitió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)*”, el cual en su parte pertinente señala: “(...) *Responsable: Viceministro/a del Deporte Atribuciones y Responsabilidades: “(...) Emitir lineamientos, modelos y coordinar acciones técnicas del ámbito deportivo, educación física y recreación con las unidades bajo su dependencia; (...)”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0108, de 27 de mayo de 2024, el ministro del deporte expidió la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto “*Encuentro Activo del Deporte para el desarrollo 2022-2025*”;

Que, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, dispone: “(...) *Deléguese a la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.*”.

Que, mediante Informe Ejecutivo para la Actualización del Modelo de Gestión del Proyecto Emblemático “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, de 26 de febrero de 2025, elaborado por Andrés Gómez, Analista de Planificación y programación presupuestaria, Evelyn Jaramillo, Analista de Seguimiento y Control 3; Diego de la Vega, Gerente de Proyecto 2; aprobado por Juan Fernando Cárdenas, Subsecretario de Actividad Física (E), establece que: “*La actualización del presupuesto no implica una afectación al cumplimiento de metas, sino es producto de la asignación de techo presupuestario al proyecto de inversión con la respectiva reprogramación del presupuesto para el periodo 2024-2025, manteniendo el presupuesto total del proyecto según su dictamen de prioridad*”;

Que, mediante memorando MD-UGEADD-2025-0203-M. de 28 de febrero de 2025, el Lcdo. Diego David de la Vega Saransig, Gerente de proyecto 2, remitió al Ing. Juan Fernando Cárdenas Gaibor, Subsecretario de Actividad Física Encargado, la actualización de los documentos del Proyecto de Inversión “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, Modelo de Gestión e informe de justificación para actualización, los cambios mencionados están contenidos dentro del documento del proyecto y demás anexos, señala además que la presente actualización no afectará al cumplimiento y ejecución de metas respecto a los servicios que ofrece este proyecto de inversión;

Que, mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0130-M, de 28 de febrero de 2025, el Ing. Juan Fernando Cárdenas Gaibor. Subsecretario de Actividad Física, remitió al Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la actualización de los documentos del Proyecto de Inversión “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, Modelo de Gestión e informe de justificación para actualización;

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0046-M, de 01 de marzo de 2025, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, lo siguiente: “(...) *la validación del Modelo de Gestión; para lo cual, adjunto los documentos habilitantes en concordancia con lo que establecen los lineamientos emitidos por esta Coordinación (...)*”;

Que, mediante Informe de Alineación Estratégica Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión, “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, adjunto a memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0046-M, de 01 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Carlos Sozoranga, Analista de Planificación y Programación Presupuestaria; revisado por el Mgs. Cristian Morales, Director de Planificación e Inversión; y aprobado por el Ing. Cristian Hidalgo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, se concluyó: “(...) • *El Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo*

2022-2025”; cumple con la metodología establecida por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023 y Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023. • El Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025”; SI se encuentra alineado a los instrumentos de planificación vigentes para el Ministerio del Deporte: Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, Plan Estratégico Institucional 2022-2025; y, Plan Decenal del Deporte 2018-2028.(...)”; y se recomendó: “• Validar el Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025”; a fin de continuar el proceso definido en el memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023 y Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023. • Al Líder del Proyecto y su Patrocinador Ejecutivo, dar cumplimiento a lo que establece el artículo 40 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “(...)Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública”, “(...) cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa o falsa suministrada a través del sistema”. • Una vez que se formalice y se implemente la nueva estructura del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD), socializado mediante memorando Nro. MD-DA-2024-0999-MEM de 01 de mayo de 2024, la Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, deberá actualizar el documento del proyecto conforme la nueva estructura y la forma en la cual se ejecuta el proyecto a través del modelo de gestión, en un plazo no mayor a treinta días desde la formalización del presente modelo de gestión.”;

Que, mediante nota inserta en el memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0046-M, de 01 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) proceder de conformidad con la normativa legal vigente.”;

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0042, de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó la factibilidad legal para la suscripción del Acuerdo Ministerial que expide la actualización del Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Encuentro Activo de Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, conforme la normativa aplicable, el mismo que se encuentra autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expídase la actualización al **Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Encuentro Activo de Deporte para el Desarrollo 2022-2025”**, constante en el **(Anexo 1)** del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0108, de 27 de mayo de 2024 y demás instrumentos legales que se opongan al presente Acuerdo Ministerial y su anexo.

Artículo 3.- Encárguese al/la titular de la Subsecretaría de Actividad Física, así como a los/las titulares de las Direcciones y Gerencia a su cargo la ejecución del Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Encuentro Activo de Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, constante en el (Anexo 1) del presente Acuerdo Ministerial, al que hace referencia el artículo uno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo y el Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión **“Encuentro Activo de Deporte para el Desarrollo 2022-2025”** y **Anexo (1)**, en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
CAROLINA MONSERRATE
MONTERO BAQUERIZO

MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

“ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”

Febrero 2025

Índice

1.	ANTECEDENTES
2.	BASE LEGAL
3.	DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
4.	ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN
5.	OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN.....
6.	MARCO LÓGICO
6.1.	OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....
6.2.	INDICADORES DE RESULTADO
6.3.	MATRIZ DE MARCO LÓGICO
6.4.	ANUALIZACIÓN DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DEL PROPÓSITO
7.	ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN.....
	BASE LEGAL
7.1	Estructura Operativa.....
7.2	Modalidad De Ejecución.....
7.3	Ejecución De Componentes.....
	PARA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES.....
	Antes de Juegos Deportivos Nacionales.....
	Durante Juegos Deportivos Nacionales.....
	Post Juegos Deportivos Nacionales.....
	PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE DEPORTE FEMENINO
	Durante la ejecución de Escuelas Deportivas de Deporte Femenino
	Post Escuelas Deportivas de Deporte Femenino.....
	PARA FESTIVALES RECREATIVOS.....
	Antes de Festivales Recreativos.....
	Durante la ejecución de Festivales Recreativos
	Post Festivales Recreación.....
	PARA JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES
	Antes de Juegos Sudamericanos Escolares.....
	Durante la ejecución de Juegos Sudamericanos Escolares
7.4	DETALLAR LOS RESPALDOS CON LOS QUE SE CONTARÁ PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS, ASÍ COMO, EL PROCEDIMIENTO Y LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMAS O PROYECTO DE INVERSIÓN.
7.5	PARTICULARIDADES DE EJECUCIÓN.....
8.	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO
9.	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO
10.	DATOS DE RESPONSABILIDAD

1. ANTECEDENTES

En el marco de la política pública para incrementar los niveles de actividad física en la población ecuatoriana; y en cumplimiento al mandato constitucional relacionado a la protección, promoción y coordinación de acciones que promuevan su práctica a nivel nacional para mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población, el Ministerio del Deporte plantea el Proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025".

Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional, emite dictamen de prioridad del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025", con CUP: 91480000.0000.387225.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 257, de fecha 30 de septiembre de 2022, el ministro del Deporte calificó como Emblemático el Proyecto de Inversión "ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025".

Mediante Acuerdo Ministerial No. 258 de 30 de septiembre de 2022, la subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física expidió la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión Emblemático "ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022 - 2025".

Mediante Acuerdo Ministerial No. 265, de fecha 14 de octubre de 2022, la subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física expidió la nueva actualización al Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión Emblemático "ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022 - 2025".

Mediante memorando Nro. MD-DM-2023-0051-MEM, de fecha 23 de febrero de 2023, el ministro del Deporte dispuso realizar las acciones correspondientes para la implementación de la nueva Estructura Orgánica del Ministerio del Deporte, de manera progresiva y conforme el plazo determinado.

Mediante memorando Nro. MD-DATH-2023-0179-MEM, de fecha 27 de febrero de 2023, la directora de Administración de Talento Humano socializó la resolución Nro. MDT-VSP-2023- 010 de 3 de febrero de 2023, en la cual consta la nueva Estructura Orgánica Institucional correspondiente a planta central.

Mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM, de fecha 26 de julio de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitió la guía metodológica para la elaboración de modelos de gestión para programas y proyectos de inversión.

Mediante memorando Nro. MD-SSAF-2023-0497-MEM, de fecha 20 de septiembre de 2023, el subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física solicitó al coordinador general de Planificación y Gestión Estratégica, realice la actualización del referido proyecto en el SIPeIP observando lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0330-MEM, de fecha 27 de septiembre de 2023, el coordinador general de Planificación y Gestión Estratégica indicó al subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, lo siguiente: "(...) Con los antecedentes expuestos, y, en virtud de la sumilla inserta con fecha 21 de septiembre de 2023 por parte de la máxima autoridad en el memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0317-MEM, que menciona: "Estimado Coordinador, de acuerdo a lo contemplado en los informes anexos, así como la sumilla precedente, valido la actualización del proyecto con el fin de que proceda con las gestiones necesarias para su carta en el aplicativo correspondiente"; me permito poner en su conocimiento que con fecha 25 de septiembre de 2023, se realizó de manera exitosa, el registro correspondiente de la información, en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP. (...)".

Así mismo, en el memorando referido en el inciso anterior, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, señaló la siguiente recomendación: "(...) Actualizar la normativa interna expedida para la ejecución del proyecto; en caso de ser pertinente; con la finalidad de que exista concordancia con el documento del proyecto actual. (...)".

No obstante, con la finalidad de optimizar la ejecución y operativización de los recursos presupuestarios que han sido asignados al proyecto de inversión en el periodo 2025, el equipo de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo ha realizado un análisis de cumplimiento y ejecución de metas en relación al techo presupuestario asignado al proyecto de inversión; para lo cual, con la finalidad ajustarse a dicho presupuesto, se identificó la necesidad de realizar las siguientes acciones:

1. Redistribución de recursos en los servicios que presta el proyecto de inversión ajustado al presupuesto actual.
2. Reprogramación de metas para el periodo 2024 y 2025.
3. Optimización de recursos con base a supresión de partidas presupuestarias - grupo 71.

Es así que, considerando el propósito del proyecto y en cumplimiento a sus objetivos y componentes; es de vital importancia realizar la actualización de la información del proyecto emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025" a fin de optimizar su ejecución y operativización con los recursos presupuestarios que han sido asignados para el presente ejercicio fiscal en estricto apego a la normativa legal vigente.

Con Memorando Nro. MD-DA-2024-0999-MEM de 01 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa socializó el ACUERDO Nro. 0012-2024, mismo que contiene el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)".

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0108 de fecha 27 de mayo de 2024, el ministro de Deporte expidió la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto Emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025".

Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0355-O de fecha 01 de octubre de 2024, la secretaria de Planificación emite la respuesta solicitud de actualización dictamen de prioridad del Proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025", CUP: 91480000.0000.387225, por alineación al Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025.

Para lo cual, a través de memorando Nro. MD-SAF-2024-0824-Mde 30 de diciembre de 2024, la Subsecretaria de Actividad Física manifestó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica "(...) Por medio del presente me permito informar que la Gerencia del proyecto ha realizado la actualización de los documentos del proyecto de inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025" y remite los documentos del proyecto y sus respectivos anexos.

Para la presente actualización se considera también las siguientes Resoluciones Nro. MD-DM-2024-1023-R emitida el 4 de julio de 2024, con el informe Nro. DPI-RRPAI-2024-024; Resolución Nro. MD-DM-2024-1575-R de 03 de septiembre de 2024, con el informe Nro. DPI-RRPAI-2024-028 y Resolución Nro. MD-DM-2024-1691-R, de 18 de septiembre de 2024, con el informe Nro. DPI-RRPAI-2024-030, Resolución Nro. MD-DM-2024-2194-R, Resolución Nro. MD-DM-2024-2267-R, Resolución Nro. MD-DM-2024-2280-R, las matrices POA Inversión 2024 que forman parte integrante de las presentes resoluciones.

Los cambios mencionados están contenidos dentro del documento del proyecto y demás anexos. Finalmente, es menester manifestar que la presente actualización no afectará al cumplimiento de metas respecto a los servicios que ofrece este proyecto de inversión".

Mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0130-M de fecha 06 de febrero 2025, la Dirección de Planificación e Inversión notifica a la Gerencia del proyecto "Mediante oficio No. SNP-SGP-SPN-2025-0069-OF de 05 de febrero de 2025, la Secretaría Nacional de Planificación realiza el retorno del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025", con CUP 91480000.0000.387225 del Ministerio del Deporte, e indica lo siguiente: "Una vez realizada la revisión del proyecto, se determina que no cumple con las causales para reprogramación del cronograma valorado de acuerdo a la normativa legal vigente. (...) Los estudios, programas o proyectos que no cuenten con el dictamen de prioridad o actualización de la prioridad no podrán ejecutar recursos del Presupuesto General del Estado.

Las acciones ejecutadas sin contar con el respectivo dictamen o actualización de la prioridad son de plena responsabilidad de la entidad ejecutora."

Mediante reunión mantenida el 10 de febrero de 2025 entre la Secretaría de Planificación y representantes de la Dirección de Planificación e Inversión y Gerencia del proyecto del ministerio del Deporte, en la cual se manifiestan las observaciones presentadas al proyecto, para la cual se emite acta de reunión en la cual el ente rector indica lo siguiente “ La entidad indica que no va a realizar un proceso posterior “Incremento o certificación presupuestaria plurianual” por lo tanto, no procede un proceso de reprogramación, si no la entidad deberá seguir ejecutando conforme su cronograma valorado priorizado y las actividades ejecutadas por la entidad deberán justificarse al momento de cierre o baja del proyecto”.

2. BASE LEGAL

- **Constitución de la República del Ecuador**

“Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

“Art 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

“Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

“Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.

- **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado**

"Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley".

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

"Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a la observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República".

"Art. 6.- Responsabilidades conjuntas. - Las entidades a cargo de la planificación nacional del desarrollo y de las finanzas públicas de la función ejecutiva, no obstante, el ejercicio de sus competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos: (...).

3. Programación de la inversión pública.- La Programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en este Código".

"Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo (...)"

"Art. 104.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria".

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

"Art.1.- Objeto y ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)

(...) 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a

sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato”.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

“Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado”.

“Art. 11.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley”.

“Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

Literal a). - Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior (...).”.

“Art. 26.- Deporte formativo. - El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo”.

“Art. 27.- Estructura del deporte formativo. - Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales;*
- b) Asociaciones Deportivas Provinciales;*
- c) Federaciones Deportivas Provinciales;*
- d) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y,*
- e) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico”.*

“Art. 81.- De la Educación Física. - La Educación Física comprenderá las actividades que desarrollen las instituciones de educación de nivel pre- básico, básico, bachillerato y superior, considerándola como un área básica que fundamenta su accionar en la enseñanza y perfeccionamiento de los mecanismos apropiados para la estimulación y desarrollo psicomotriz. Busca formar de una manera integral y armónica al ser humano, estimulando positivamente sus capacidades físicas, psicológicas, éticas e intelectuales, con la finalidad de conseguir una mejor calidad de vida y coadyuvar al desarrollo familiar, social y productivo”.

“Art. 86.- FEDENAES.- La Federación Deportiva Nacional Estudiantil planificará y dirigirá las actividades deportivas escolares y colegiales de los niveles pre- básico, básico y bachillerato, estará conformada por las federaciones deportivas provinciales estudiantiles, su principal objetivo será organizar una vez por año los festivales y juegos deportivos nacionales estudiantiles, en base de categorías que comprendan edades infantiles, pre- juveniles y juveniles dentro del ámbito recreativo, formativo y competitivo en todas las disciplinas. Participará en competencias internacionales de carácter estudiantil para lo cual seleccionará a los deportistas a través de diferentes certámenes, con el apoyo del Ministerio Sectorial.

Para su conformación y funcionamiento promoverá el trabajo de las Federaciones Deportivas Estudiantiles Provinciales, las mismas que ejecutarán las actividades anteriormente descritas en la jurisdicción de sus provincias”.

"Art. 89.- De la recreación. - La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural".

"Art 95.- Objetivo del deporte barrial y parroquial, urbano y rural. - El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida".

- **Decreto Ejecutivo Nro. 502**

El Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre de 2010, el Presidente Constitucional de la República expidió las políticas de cumplimiento obligatorio para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios y demás instituciones que forman parte de la Función Ejecutiva, señalando en su artículo 1 literal j) lo siguiente: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento."*

El artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo señala: *"Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente decreto, deber suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia."*

- **Decreto Ejecutivo Nro. 375**

Mediante decreto ejecutivo Nro. 375 de fecha 18 de marzo de 2022, el presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.

- **Decreto Ejecutivo Nro. 457**

El Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 18 de junio de 2022, el presidente Constitucional de la República expidió los lineamientos para la optimización del gasto público.

- **Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público**

"Art.148.- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General.

Las personas extranjeras, podrán prestar sus servicios al Estado Ecuatoriano, mediante la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados

para lo cual se estará a lo que establece para estas personas en la LOSEP, en este Reglamento General y las normas legales aplicables".

- **Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

"Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

- 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
- 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
- 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
- 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
- 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
- 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
- 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.*

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación".

- **Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación**

"Art.63.-De las asignaciones: Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto".

- **Acuerdo Ministerial No. 0056**

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, el Ministerio del Trabajo reglamentó la contratación de Gerentes de Proyectos, en el cual se dispuso lo siguiente: "Art. 1.- Los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales podrán contratar gerentes de proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMÁTICOS, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales; para lo cual la Unidad de Planificación identificará el proyecto emblemático y realizará el requerimiento para la contratación, y la Unidad de Administración de Recursos Humanos - UARHs institucional emitirá un informe previo a la contratación, para lo cual deberá considerar el procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la LOSCCA; 20, 21 y 22 de su reglamento; y, 32 y subsiguientes de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos No. SENRES-2005-000141, publicada en el Registro Oficial No. 187 del 13 de enero del 2006, y su reforma No. SENRES-2007-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 del 4 de enero del 2008. El puesto de Gerente de Proyectos Emblemático estará ubicado en los grados de valoración de la escala del nivel jerárquico superior, y tendrá a su cargo la Dirección Administrativa del proyecto para el cual ha sido contratado. Por las características de la naturaleza de trabajo, esto es, eminentemente temporal, no da a la persona contratada estabilidad y permanencia".

- **Acuerdo Ministerial No. 0049**

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0049 de 16 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió las directrices para la gestión de gasto público, en dicho instrumento se establece lo siguiente: "Art.4.-La máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas sujetas a las presentes directrices, que transaccionan en la herramienta e-SIGEF o el sistema que lo reemplace, autorizará la solicitud de aval y delegará al responsable del módulo correspondiente en la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF o el sistema que lo reemplace el registro y/o consolidación de la información y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval, a través de la aplicación informática creada en el e-SIGEF o el sistema que lo reemplace por el Ministerio de Economía y Finanzas.

(...) Para los convenios que conlleven transferencias de recursos, la máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas, sujetas a las presentes directrices solicitarán mediante oficio el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando la documentación habilitante definida en la normativa y el detalle de los convenios de conformidad con los lineamientos que se emitirán al respecto (...)"

- **Resolución Nro. 002-GSDT-2022**

"Artículo 2.- Viabilización.- Para el procesamiento de las donaciones y/o asignaciones previstas en el artículo 1 de esta Resolución, las entidades que conforman el Gabinete Sectorial de Desarrollo del Talento suscribirán los respectivos instrumentos legales de transferencia, siempre que su objeto radique en la ejecución de programas o proyectos de carácter prioritario, vinculados de forma directa con su ámbito exclusivo de competencia y acatando permanentemente las disposiciones contenidas tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, como en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público".

"Artículo 3.- Criterios. - Para proceder con las transferencias referidas en el artículo precedente, además de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las instituciones que conforman el Gabinete Sectorial de Desarrollo del Talento en calidad de miembros plenos, observarán los siguientes criterios:

1. El instrumento legal para la transferencia se sustentará en los respectivos informes técnicos, jurídicos y económicos que emita la entidad encargada de la transferencia, cuyo contenido contará con la base legal y fáctica correspondiente. Se evidenciará que el objeto de la transferencia esté articulado a la política institucional y contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.
2. A través del proceso de transferencia se propenderá al mejoramiento en la generación de ingresos, las condiciones de vida y el desarrollo social y/o productivo de los beneficiarios.
3. Los recursos públicos transferidos se destinarán a la ejecución de iniciativas, programas o proyectos directa y exclusivamente relacionados con el ámbito de competencia de la entidad

que ejecuta la transferencia, la que se encargará del permanente seguimiento al cumplimiento efectivo de los fines y parámetros establecidos en dichos instrumentos.

4. Para todas y cada una de las transferencias se contará con la correspondiente certificación presupuestaria previa, emitida por la Unidad Financiera de la institución que la ejecute, documentación que integrará el respectivo expediente del proceso.

5. Previo a cualquier erogación de recursos se verificará la pertinente suscripción del respectivo documento de transferencia".

- **Oficio Circular Nro. MEF-SP-2018-002**

Mediante Oficio Circular Nro. MEF-SP-2018-002 de fecha 05 de enero de 2018, el ministro de economía y finanzas comunica que "se ha procedido a modificar el Anexo 1, Ítems que requieren aval y ámbito de aplicación para entidades del PGE y empresas públicas que reciben transferencias del PGE y que transaccionan en el e-SIGEF" de los lineamientos para aplicación que fueron emitidos mediante oficio circular Nro. MINFIN-SP-2017-001 de 16 de enero de 2017, señalando que el ítem 780204 "Transferencias y donaciones al sector privado no financiero" requiere aval.

- **ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0142**

Acuerdo Ministerial de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la normativa denominada "Ciclo De La Planificación Anual de Actividades Deportivas De Las Organizaciones Deportivas".

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre del proyecto: "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025"

CUP: 91480000.0000.387225

Gabinete sectorial: Gabinete Sectorial del Social

Plazo de ejecución: Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Monto total: El monto es de \$24.829.320,00 (Veinte y cuatro millones ochocientos veinte y nueve mil trescientos veinte con 00/100 dólares americanos).

Unidad administrativa líder: Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo

Patrocinador ejecutivo: Subsecretaría de Actividad Física o quién haga sus veces.

4. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

Alineación objetivo estratégico institucional

Objetivo:

3: Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.

Indicador:

- Número de beneficiarios que acceden a los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.

Contribución del proyecto al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025

PND 2024-2025:

Eje: Social

- **Objetivo 1:** "Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social".

- **Política 1.6:** Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física.

COMPONENTES	APORTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN AL PND
Componente 1: Ejecutar encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la iniciación deportiva del país y	El deporte formativo brinda una formación motriz que faculta al beneficiario a responder mejor a los estímulos físicos que impone la vida diaria y actúa también como la educación física de la persona.
	Está ligado a las edades tempranas donde los niños y las niñas aprenden gestos, habilidades, destrezas comunes, que le permitirán ir descubriendo sus capacidades funcionales.
	Comprenderá la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.
	La organización directa de los Juegos Deportivos Nacionales promueve activamente la participación de deportistas ecuatorianos en competencias a nivel nacional.
	Cada organismo deportivo dentro de la estructura del deporte formativo organiza y ejecuta sus propias competencias oficiales a nivel provincial y cantonal, lo que amplía aún más las oportunidades de participación y desarrollo deportivo para los atletas locales.
	Dichos juegos estratégicamente identifican talentos deportivos y fomentan su promoción hacia el alto rendimiento, lo que genera un proceso continuo de renovación y desarrollo generacional en el ámbito deportivo ecuatoriano.
Componente 2: Impulsar las competencias deportivas en la población estudiantil del país.	
Componente 3: Fomentar el deporte formativo en territorio para la identificación de talentos.	Promueve la participación y el desarrollo integral de las mujeres en el ámbito deportivo desde una edad temprana.
	Fomenta la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las mujeres a través de varios aspectos claves que fomenten la equidad de género contribuyendo a una sociedad más inclusiva.
	Masificación de la actividad física a través de la enseñanza de deportes priorizados enfocados en la participación femenina.
Componente 4: Promover hábitos de vida saludable a través de la actividad física y la recreación	Los servicios que brinda el proyecto permiten el libre esparcimiento físico y mental, fomentando el buen uso de tiempo libre en los beneficiarios.
	El proyecto permitirá la masificación de la actividad física en la población a través de actividades recreativas.
	La actividad física aportará en la prevención de enfermedades no transmisibles a la población
	Los servicios que brinda a la ciudadanía son dirigidos a distintos grupos etarios sin discriminación, tales como: niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad y/o personas que se encuentran en centros para adolescentes infractores.
	Busca el bienestar de las personas que viven y son propensas a situaciones de vulnerabilidad
	Fomenta la integración de la comunidad y el sentido de pertenencia hacia su entorno promoviendo la inclusión social.
	Promueve el acceso a espacios públicos e inclusivos para el buen uso del tiempo libre
	Fomenta la interculturalidad reforzando las costumbres propias de los pueblos y nacionalidades.
	Previene la discriminación a través de la disminución de estereotipos sobre el deporte y roles de género.

Elaborado por: Dirección de Deporte Formativo y Educación Física; la Dirección de Recreación y la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

Nota: El proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo de 2024-2025 desde el punto de vista de la alineación metodológica, no se encuentra relacionado directamente con el aporte al cumplimiento de la meta denominada: "Mantener el número de medallas que se obtendrán en el ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico en 148 al 2025"; motivo por el cual, se ha visto en la necesidad de identificar otros elementos dentro del mismo eje social del Plan Nacional de Desarrollo, a los cuales se pueda aportar de manera significativa a la planificación nacional del Ecuador. En este sentido, y considerando la recomendación emitida por el ente rector de planificación, se ha identificado que el proyecto se alinea al objetivo 1 y política 1.6 del plan, con base a la matriz antes expuesta.

5. OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN

Actualizar la metodología para el desarrollo de cada componente que forma parte del proyecto de inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", en virtud de la expedición del nuevo ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD) y considerando la actualización de dicho proyecto, esto con la finalidad de establecer las acciones a ejecutarse a través de la definición de actividades, tareas y subactividades específicas, en concordancia con la guía metodológica emitida mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023, y dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.

6. MARCO LÓGICO

6.1. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo General o Propósito:

- Fomentar el buen uso del tiempo libre para mejorar la calidad de vida de la población.

Objetivos Específicos o Componentes:

- Ejecutar encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la formación de deportistas para la reserva deportiva del país.
- Impulsar las competencias deportivas en la población estudiantil del país.
- Fomentar el deporte formativo en territorio para la identificación de talentos.
- Promover hábitos de vida saludable a través de la actividad física y la recreación.

6.2. INDICADORES DE RESULTADO

A nivel propósito

Al final del 2025 al menos se realizarán 48 eventos deportivos recreativos para la población ecuatoriana de 5 a 69 años de edad:

Meta Propósito / Meta por Componente	Unidad de Medida	Meta	Ponderación
			(%)
Propósito: Al final del año 2025 al menos se han realizado 48 eventos deportivos recreativos para la población ecuatoriana de 5 a 69 años de edad	Número	48	100,00%
Componente 1: Al final del 2025 se realizarán al menos 14 eventos deportivos formativos	Número	14	29,17%
Componente 2: Al final del 2025 se realizarán al menos 12 eventos deportivos estudiantiles	Número	12	25,00%
Componente 3: Al final del 2025 se realizarán al menos 6 eventos para la búsqueda de talentos deportivos	Número	6	12,50%
Componente 4: Al final del 2025 se realizarán al menos 16 eventos recreativos	Número	16	33,33%

Nota: Es preciso mencionar que la ponderación de los componentes se realizó en virtud del número de eventos.

6.3. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Es preciso recalcar que las fuentes de financiamiento dentro de cada ejercicio fiscal son determinadas por el ente rector de las finanzas públicas. En los casos que se asignaron recursos financiados con créditos de libre disponibilidad, para efectos del presupuesto y cronograma valorado del proyecto, se encuentran identificadas como fuente fiscal.

Matriz de Marco Lógico

MATRIZ DE MARCO LÓGICO				
FIN:	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
Mejorar la calidad de vida de la población ecuatoriana mediante el desarrollo de actividades físicas y deportivas	Al final del 2025 reducir al 83,21% la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (5-17 años) Al final del 2025 reducir al 13,00% la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años)	Datos del INEC y ENSANUT	Existe una adecuada coordinación entre las diferentes instituciones afines	
PROPÓSITO:	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
Fomentar el buen uso del tiempo libre para mejorar la calidad de vida de la población	Al final del año 2025 al menos se han realizado 48 eventos deportivos recreativos para la población ecuatoriana de 5 a 69 años de edad	Informe técnico consolidado de los eventos realizados	Existe el personal técnico necesario para la ejecución, seguimiento y evaluación. Disponibilidad de recursos presupuestarios	
COMPONENTE 1	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
Ejecutar encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la iniciación deportiva del país.	Al final del 2025 se realizarán al menos 14 eventos deportivos formativos	Informe técnico de finalización de cada evento.	Existe el personal técnico necesario para la ejecución, seguimiento y evaluación. Disponibilidad de recursos presupuestarios	
COMPONENTE 2	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
Impulsar las competencias deportivas en la población estudiantil del país.	Al final del 2025 se realizarán al menos 12 eventos deportivos estudiantiles	Informe técnico de finalización de cada evento.	Existe el personal técnico necesario para la ejecución, seguimiento y evaluación. Disponibilidad de recursos presupuestarios	
COMPONENTE 3	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
Fortalecer el Deporte Formativo en territorio para la identificación de talentos.	Al final del 2025 se realizarán al menos 6 eventos para la búsqueda de talentos deportivos	Informe técnico de finalización de cada evento.	Existe el personal técnico necesario para la ejecución, seguimiento y evaluación. Disponibilidad de recursos presupuestarios	
COMPONENTE 4	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
Promover hábitos de vida saludable a través de la actividad física y la recreación.	Al final del 2025 se realizarán al menos 16 eventos recreativos	Informe técnico de finalización de cada evento.	Existe el personal técnico necesario para la ejecución, seguimiento y evaluación. Disponibilidad de recursos presupuestarios	

Fuente: Documento del Proyecto de Inversión

Elaborado por: Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física y Dirección de Recreación.

6.4. ANUALIZACIÓN DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DEL PROPÓSITO

Metas planificadas para la ejecución del proyecto:

Meta Propósito / Meta por Componente	Unidad de Medida	de	Meta	Ponderación	Año	Año	Año	Año
				(%)	2022	2023	2024	2025
Propósito: Al final del año 2025 al menos se han realizado 48 eventos deportivos recreativos para la población ecuatoriana de 5 a 69 años de edad	Número		48	100,00%	8	7	3	20
Componente 1: Al final del 2025 se realizarán al menos 14 eventos deportivos formativos	Número		14	29,17%	1	5	3	5
Componente 2: Al final del 2025 se realizarán al menos 12 eventos deportivos estudiantiles	Número		12	25,00%	3	0	4	5
Componente 3: Al final del 2025 se realizarán al menos 6 eventos para la búsqueda de talentos deportivos	Número		6	12,50%	0	0	0	6
Componente 4: Al final del 2025 se realizarán al menos 16 eventos recreativos	Número		16	33,33%	4	2	6	4

7. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

BASE LEGAL

La Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo en conjunto con la Dirección de Deporte Formativo; Dirección de Educación Física y la Dirección de Recreación definirán los roles que cumplirán para la ejecución del proyecto emblemático “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 – 2025”, de acuerdo al siguiente detalle:

En lo que respecta a las unidades administrativas del Ministerio del Deporte, se encuentran alineadas al “Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte” establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, cuya articulación será con la gerencia del Proyecto, quienes se encargarán de toda su ejecución.

Es importante mencionar que para la ejecución de las actividades a través de organizaciones deportivas se aplicará lo establecido en la normativa legal que esté vigente a la fecha de la ejecución de las actividades.

La Normativa vigente aplicable, se detalla a continuación:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

“Art 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

"Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".

"Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad".

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

"Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley".

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

"Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a la observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República".

"Art. 6.- Responsabilidades conjuntas. - Las entidades a cargo de la planificación nacional del desarrollo y de las finanzas públicas de la función ejecutiva, no obstante, el ejercicio de sus competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos: (...)

3. Programación de la inversión pública.- La Programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia

con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en este Código”.

“Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo (...)”.

“Art. 104.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)

(...) 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato”.

Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

“Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado”.

“Art. 11.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley”.

“Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

Literal a). - Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior (...)”.

“Art. 26.- Deporte formativo. - El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo”.

“Art. 27.- Estructura del deporte formativo. - Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales;

c) Asociaciones Deportivas Provinciales;

d) Federaciones Deportivas Provinciales;

e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y,

f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico".

"Art. 81.- De la Educación Física. - La Educación Física comprenderá las actividades que desarrollen las instituciones de educación de nivel Prebásico, básico, bachillerato y superior, considerándola como un área básica que fundamenta su accionar en la enseñanza y perfeccionamiento de los mecanismos apropiados para la estimulación y desarrollo psicomotriz. Busca formar de una manera integral y armónica al ser humano, estimulando positivamente sus capacidades físicas, psicológicas, éticas e intelectuales, con la finalidad de conseguir una mejor calidad de vida y coadyuvar al desarrollo familiar, social y productivo".

"Art. 86.- FEDENAES.- La Federación Deportiva Nacional Estudiantil planificará y dirigirá las actividades deportivas escolares y colegiales de los niveles prebásico, básico y bachillerato, estará conformada por las federaciones deportivas provinciales estudiantiles, su principal objetivo será organizar una vez por año los festivales y juegos deportivos nacionales estudiantiles, en base de categorías que comprendan edades infantiles, prejuveniles y juveniles dentro del ámbito recreativo, formativo y competitivo en todas las disciplinas. Participará en competencias internacionales de carácter estudiantil para lo cual seleccionará a los deportistas a través de diferentes certámenes, con el apoyo del Ministerio Sectorial.

Para su conformación y funcionamiento promoverá el trabajo de las Federaciones Deportivas Estudiantiles Provinciales, las mismas que ejecutarán las actividades anteriormente descritas en la jurisdicción de sus provincias".

"Art. 89.- De la recreación. - La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural".

"Art 95.- Objetivo del deporte barrial y parroquial, urbano y rural. - El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida".

Decreto Ejecutivo Nro. 375

Mediante decreto ejecutivo Nro. 375 de fecha 18 de marzo de 2022, el presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.

Decreto Ejecutivo Nro. 457

El Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 18 de junio de 2022, el presidente Constitucional de la República expidió los lineamientos para la optimización del gasto público.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

"Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser

ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

- 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
- 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
- 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
- 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;*
- 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;*
- 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,*
- 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.*

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el

Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación".

Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

"Art.63.-De las asignaciones: Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto".

Acuerdo Ministerial No. 0056

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, el Ministerio del Trabajo reglamentó la contratación de Gerentes de Proyectos, en el cual se dispuso lo siguiente: "Art.1.- Los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales podrán contratar gerentes de proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMÁTICOS, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales; para lo cual la Unidad de Planificación identificará el proyecto emblemático y realizará el requerimiento para la contratación, y la Unidad de Administración de Recursos Humanos - UARHs institucional emitirá un informe previo a la contratación, para lo cual deberá considerar el procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la LOSCCA; 20, 21 y 22 de su reglamento; y, 32 y subsiguientes de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos No. SENRES-2005-000141, publicada en el Registro Oficial No. 187 del 13 de enero del 2006, y su reforma No. SENRES-2007-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 del 4 de enero del 2008. El puesto de Gerente de Proyectos Emblemático estará ubicado en los grados de valoración de la escala del nivel jerárquico superior, y tendrá a su cargo la Dirección Administrativa del proyecto para el cual ha sido contratado. Por las características de la naturaleza de trabajo, esto es, eminentemente temporal, no da a la persona contratada estabilidad y permanencia".

Acuerdo Ministerial No. 0049

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0049 de 16 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió las directrices para la gestión de gasto público, en dicho instrumento se establece lo siguiente: "Art.4.-La máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas sujetas a las presentes directrices, que transaccionan en la herramienta e-SIGEF o el sistema que lo reemplace, autorizará la solicitud de aval y delegará al responsable del módulo correspondiente en la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF o el sistema que lo reemplace el registro y/o consolidación de la información y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval, a través de la aplicación informática creada en el e-SIGEF o el sistema que lo reemplace por el Ministerio de Economía y Finanzas.

(...) Para los convenios que conlleven transferencias de recursos, la máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas, sujetas a las presentes directrices solicitarán mediante oficio el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando la documentación habilitante definida en la normativa y el detalle de los convenios de conformidad con los lineamientos que se emitirán al respecto (...)"

Oficio Circular Nro. MEF-SP-2018-002

Mediante Oficio Circular Nro. MEF-SP-2018-002 de fecha 05 de enero de 2018, el ministro de economía y finanzas comunica que "se ha procedido a modificar el Anexo 1, Ítems que requieren aval y ámbito de aplicación para entidades del PGE y empresas públicas que reciben transferencias del PGE y que transaccionan en el e-SIGEF" de los lineamientos para aplicación que fueron emitidos mediante oficio circular Nro. MINFIN-SP-2017-001 de 16 de enero de 2017, señalando que el ítem 780204 "Transferencias y donaciones al sector privado no financiero" requiere aval.

Acuerdo Ministerial Nro. 00142 y sus reformas

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, el ministro del Deporte, expidió la normativa denominada “CICLO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”.

7.1 Estructura Operativa

La Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo en conjunto con la Dirección de Deporte Formativo; Dirección de Educación Física y Dirección de Recreación definirán los roles que cumplirán para la ejecución del proyecto emblemático “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 – 2025”, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE 1: Ejecutar encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la iniciación deportiva del país.

Para la coordinación y ejecución de los eventos que forman parte del componente 1, participarán el Viceministerio, Subsecretaría de Actividad Física, Subsecretaría de Deporte y las unidades que la conforman; y la Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- **Subsecretaría de Actividad Física:** Autorización de la documentación habilitante para la ejecución de eventos en calidad de patrocinador del proyecto.
- **Subsecretaría de Deporte:** Autoriza la documentación habilitante para la ejecución de eventos, en el ámbito de sus competencias.
- **Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo:** Planificar, coordinar, elaborar, revisar y aprobar los documentos administrativos financieros para la ejecución y seguimiento al cumplimiento de los eventos; y, en el caso de la generación de documentos técnicos realizados por las áreas sustantivas, la titular de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, aprobará los mismos en el ámbito de sus competencias.
- **Dirección de Deporte Formativo:** Desarrollar, gestionar, planificar, elaborar, coordinar y revisar en el ámbito técnico de sus competencias. El titular de esta unidad deberá aprobar los insumos que genera su unidad para la consecución de este componente.

Los eventos a ejecutarse son:

- Juegos Deportivos Nacionales de Menores,
- Juegos Deportivos Nacionales Pre-Juveniles,
- Juegos Deportivos Nacionales Juveniles,
- Juegos Nacionales de Deporte Adaptado,
- Presentación de Resultados de las Jornadas de planificación del deporte formativo 2024-2025, anuncio y designación de las sedes de los juegos deportivos nacionales 2024-2025.
- Encuentro del Deporte para el Desarrollo del Deporte Adaptado y Jornada para la implementación de la metodología del Deporte Adaptado
- Jornada de Implementación Metodológica de Juegos Deportivos Nacionales en el Ámbito del Deporte Formativo.
- Presentación de Resultados de Juegos Deportivos Nacionales en el Ámbito de Deporte Formativo.

Nota: La máxima autoridad o su delegado deberá autorizar aquellos documentos que sean necesarios para la ejecución del presente componente.

Este componente se ejecutará a través de los siguientes rubros y/o ítems:

• **Juegos Deportivos Nacionales Menores, Pre juveniles y Juveniles**

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
1	Hospedaje y alimentación	Rubro e ítem destinado a cubrir el servicio de alojamiento y la alimentación de las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en eventos nacionales.
2	Hidratación y refrigerio	Rubro e ítem destinado a cubrir la hidratación para las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) y refrigerio para el personal de apoyo.
3	Juzgamiento, comisionados y personal de apoyo	Rubro e ítem destinado a cubrir el pago de honorarios de jueces, comisionados y personal de apoyo para todos los deportes que intervendrán en las competencias.
4	Implementos deportivos y recreativos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de implementos deportivos depreciables y/o no depreciables, considerando la disciplina aprobada para la ejecución de cada juego deportivo nacional.
5	Mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
6	Insumos, materiales y suministros para la construcción	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de insumos, materiales y suministros necesarios para la realización del mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
7	Acreditaciones y números para los participantes	Rubro e ítem destinado a cubrir la edición e impresión de credenciales y números para identificar a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas).
8	Traslado de implementación deportiva	Rubro e ítem destinado a cubrir el traslado de implementación deportiva necesaria, entre provincias, así como al interior de la provincia sede.
9	Personal de apoyo servicios eventuales	Rubro e ítem destinado a cubrir el gasto del personal para las diferentes áreas de trabajo necesarios para agilizar y cumplir con los requerimientos técnicos, administrativos y financieros durante el desarrollo del evento.
10	Realización del evento (incluye logística)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo.
11	Promoción y publicidad del evento a organizar y/o participar.	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de difusión, información y publicidad que se contratará en los diferentes medios de comunicación, a fin de promocionar el evento a nivel nacional.
12	Mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas y mesas y otros)	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias y clausura del evento.
13	Bienes artísticos, culturales y deportivos para el evento	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de objetos artísticos, culturales, deportivos, medallas, trofeos y símbolos patrios para la premiación y participación en eventos nacionales.
14	Materiales de oficina	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de materiales de oficina y demás insumos necesarios para el desarrollo del evento.

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
15	Materiales de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de materiales de aseo para la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
16	Medicinas y productos farmacéuticos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) durante la ejecución del evento.
17	Servicio de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una empresa y/o personas que se encargaran del aseo y la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
18	Servicio de seguridad y vigilancia	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del personal de seguridad para los escenarios deportivos, a fin de resguardar los equipos, implementación y demás objetos y espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
19	Ambulancia para los escenarios deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una o varias ambulancias que atiendan a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en el caso de ser necesario.
20	Sistemas informáticos para competencias	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición y/o alquiler de sistemas informáticos para la ejecución del evento.
21	Internet para escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del servicio de internet para los diferentes escenarios a utilizar durante la ejecución del evento.
22	Instalación, mantenimiento y reparación de bienes deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la instalación, mantenimiento y/o reparación de los bienes deportivos necesarios para el desarrollo del evento.

• **Juegos Nacionales de Deporte Adaptado**

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
1	Hospedaje y alimentación	Rubro e ítem destinado a cubrir el servicio de alojamiento y la alimentación de las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en eventos nacionales.
2	Hidratación y refrigerio	Rubro e ítem destinado a cubrir la hidratación para las delegaciones participantes y refrigerio para el personal de apoyo.
3	Juzgamiento, comisionados y personal de apoyo	Rubro e ítem destinado a cubrir el pago de honorarios de jueces, comisionados y personal de apoyo para todos los deportes que intervendrán en las competencias.
4	Implementos deportivos y recreativos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de implementos deportivos depreciables y/o no depreciables, considerando la disciplina aprobada para la ejecución de cada juego deportivo nacional.
5	Mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
6	Insumos, materiales y suministros para la construcción	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de insumos, materiales y suministros necesarios para la realización del mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
7	Acreditaciones y números para los participantes	Rubro e ítem destinado a cubrir la edición e impresión de credenciales y números para identificar a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas).

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
8	Traslado de implementación deportiva	Rubro e ítem destinado a cubrir el traslado de implementación deportiva necesaria, entre provincias, así como al interior de la provincia sede.
9	Personal de apoyo servicios eventuales	Rubro e ítem destinado a cubrir el gasto del personal para las diferentes áreas de trabajo necesarios para agilizar y cumplir con los requerimientos técnicos, administrativos y financieros durante el desarrollo del evento.
10	Realización del evento (incluye logística)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo.
11	Promoción y publicidad del evento a organizar y/o participar.	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de difusión, información y publicidad que se contratará en los diferentes medios de comunicación, a fin de promocionar el evento a nivel nacional.
12	Mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas y mesas y otros)	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias y clausura del evento.
13	Bienes artísticos, culturales y deportivos para el evento	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de objetos artísticos, culturales, deportivos, medallas, trofeos y símbolos patrios para la premiación y participación en eventos nacionales.
14	Materiales de oficina	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de materiales de oficina y demás insumos necesarios para el desarrollo del evento.
15	Materiales de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de materiales de aseo para la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
16	Medicinas y productos farmacéuticos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) durante la ejecución del evento.
17	Servicio de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una empresa y/o personas que se encargaran del aseo y la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
18	Servicio de seguridad y vigilancia	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del personal de seguridad para los escenarios deportivos, a fin de resguardar los equipos, implementación y demás objetos y espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
19	Ambulancia para los escenarios deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una o varias ambulancias que atienda a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en el caso de ser necesario.
20	Sistemas informáticos para competencias	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición y/o alquiler de sistemas informáticos para la ejecución del evento.
21	Internet para escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del servicio de internet para los diferentes escenarios a utilizar durante la ejecución del evento.
23	Instalación, mantenimiento y reparación de bienes deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la instalación, mantenimiento y/o reparación de los bienes deportivos necesarios para el desarrollo del evento.
22	Bono deportivo	Rubro e ítem destinado a cubrir el bono deportivo a deportistas, entrenadores y delegados (organizaciones deportivas), cuyo procedimiento de entrega se realizará acorde a lo establecido en el Acuerdo Nro. 110 o la normativa que se encuentre vigente a la fecha de ejecución.
24	Movilización interna de delegaciones	Rubro e ítem destinado a cubrir el transporte interno de delegaciones participantes (organizaciones deportivas) durante el desarrollo del evento.

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
25	Uniformes deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición y/o confección de uniformes para las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) que representen al país en eventos nacionales.

Por otro lado, se realiza por ejecución propia del Ministerio del Deporte, los siguientes eventos:

- **Encuentro del Deporte para el Desarrollo del Deporte Adaptado y Jornada para la implementación de la metodología del Deporte Adaptado.**

RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Realización del evento (incluye logística)	Rubro e ítem destinado a cubrir el transporte de equipos y delegaciones desde y hacia el evento, así como el evento que cubra la inauguración, ejecución y clausura al evento, que incluye el <i>coffee break</i> , montaje de escenario, podio, mesas del lugar donde se llevará a cabo el evento, entre otros.
Atención a delegados Extranjeros y Nacionales	Rubro e ítem destinado a cubrir el hospedaje y la alimentación para los delegados extranjeros y nacionales que participen en el evento.

- **Presentación de Resultados de las Jornadas de planificación del deporte formativo 2024-2025, anuncio y designación de las sedes de los juegos deportivos nacionales 2024-2025**

RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Realización del evento (incluye Mobiliario necesario para el evento (sillas y mesas y mantelería; y, Audio y video)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo; además de cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias y clausura del evento.

- **Jornada de Implementación Metodológica de Juegos Deportivos Nacionales en el Ámbito del Deporte Formativo**

RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Realización del evento (incluye Mobiliario necesario para el evento (sillas y mesas y mantelería; y, Audio y video)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo; además de cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias, clausura del evento, suministro o apoyo para capacitación y asistencia técnica.

- **Presentación de resultados de Juegos Deportivos Nacionales, en el ámbito del Deporte Formativo**

RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Realización del evento (incluye Mobiliario necesario para el evento (sillas y mesas y mantelería; y, Audio y video)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo; además de cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias, clausura del evento, suministro o apoyo para capacitación y asistencia técnica.

En el caso que se requiera añadir un rubro o ítems que no se encuentre detallado en los cuadros anteriores, el Gerente del Proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden este requerimiento.

COMPONENTE 2: Impulsar las competencias deportivas en la población estudiantil del país.

Para la ejecución de los eventos que forman parte del componente 2, participarán la Subsecretaría de Actividad Física y las unidades que la conforman; y, la Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

Los roles que tendrá cada unidad son los siguientes:

- **Subsecretaría de Actividad Física:** Autorización de la documentación habilitante para la ejecución de eventos, en calidad Subsecretario de actividad física y patrocinador del proyecto.
- **Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo:** Planificar, coordinar, elaborar, revisar y aprobar los documentos administrativos financieros para la ejecución y seguimiento al cumplimiento de los eventos; y, en el caso de la generación de documentos técnicos realizados por las áreas sustantivas, la titular de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, aprobará los mismos en el ámbito de sus competencias.
- **Dirección de Educación Física:** Desarrollar, gestionar, planificar, elaborar, coordinar y revisar en el ámbito técnico de sus competencias. El titular de esta unidad deberá aprobar los insumos que genera su unidad para la consecución de este componente.

Los eventos a ejecutarse son:

- Inauguración de la Fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles
- Fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles
- Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles
- Juegos Deportivos Nacionales Universitarios
- Juegos Sudamericanos Escolares
- Preparación Técnica y Metodológica de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles 2025
- Presentación de Resultados de Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles y Presentación de Delegación Ecuatoriana en Juegos Sudamericanos Escolares.

Nota aclaratoria 1: Juegos Deportivos Nacionales Universitarios. - considerando que según la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los "Juegos Deportivos Nacionales Universitarios" en su sección III denominado "LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTE UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO", pertenece al Capítulo II denominado "DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO", se ha reemplazado este evento por uno denominado "Fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles" para el año 2024; no obstante considerando la expedición del nuevo Estatuto del Ministerio del Deporte, para el año 2025, la Dirección de Educación Física según sus competencias realizará los juegos deportivos nacionales universitarios.

Nota aclaratoria 2: En el Acuerdo ministerial 0012-2024 en el cual se expide el estatuto orgánico del Ministerio del Deporte se detallan las atribuciones de la Dirección de Educación Física

c) Desarrollar y ejecutar planes, programas y/o proyectos para la preparación y participación de los deportistas de nivel estudiantil y universitario, en competencias nacionales e internacionales.

En este sentido se engloba la realización del evento bajo esta dependencia.

Nota: La máxima autoridad o su delegado deberá autorizar aquellos documentos que sean necesarios para la ejecución del presente componente.

Este componente se ejecutará a través de los siguientes rubros y/o ítems:

• **Inauguración Fase Clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles**

RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Realización del evento (incluye Mobiliario necesario para el evento (sillas y mesas y mantelería; y, Audio y video)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo; además de cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias, clausura del evento, suministro o apoyo para capacitación y asistencia técnica.

• **Fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles**

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
1	Hospedaje y alimentación	Rubro e ítem destinado a cubrir el servicio alojamiento y la alimentación de las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en eventos nacionales.
2	Hidratación y refrigerio	Rubro e ítem destinado a cubrir la hidratación para las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) y refrigerio para el personal de apoyo.
3	Juzgamiento, comisionados y personal de apoyo	Rubro e ítem destinado a cubrir el pago de honorarios de jueces, comisionados y personal de apoyo para todos los deportes que intervendrán en las competencias.
4	Implementos deportivos y recreativos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de implementos deportivos depreciables y/o no depreciables, considerando la disciplina aprobada para la ejecución de cada juego deportivo nacional.
5	Mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
6	Insumos, materiales y suministros para la construcción	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de insumos, materiales y suministros necesarios para la realización del mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
7	Acreditaciones y números para los participantes	Rubro e ítem destinado a cubrir la edición e impresión de credenciales y números para identificar a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas).
8	Traslado de implementación deportiva	Rubro e ítem destinado a cubrir el traslado de implementación deportiva necesaria, entre provincias, así como al interior de la provincia sede.
9	Personal de apoyo servicios eventuales	Rubro e ítem destinado a cubrir el gasto del personal para las diferentes áreas de trabajo necesarios para agilizar y cumplir con los requerimientos técnicos, administrativos y financieros durante el desarrollo del evento.
10	Realización del evento (incluye logística)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo.
11	Promoción y publicidad del evento a organizar y/o participar.	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de difusión, información y publicidad que se contratará en los diferentes medios de comunicación, a fin de promocionar el evento a nivel nacional.
12	Mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas, mesas y otros)	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias y clausura del evento.

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
13	Bienes artísticos, culturales y deportivos para el evento	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de objetos artísticos, culturales, deportivos, medallas, trofeos y símbolos patrios para la premiación y participación en eventos nacionales.
14	Materiales de oficina	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de materiales de oficina y demás insumos necesarios para el desarrollo del evento.
15	Materiales de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de materiales de aseo para la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
16	Medicinas y productos farmacéuticos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) durante la ejecución del evento.
17	Servicio de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una empresa y/o personas que se encargaran del aseo y la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
18	Servicio de seguridad y vigilancia	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del personal de seguridad para los escenarios deportivos, a fin de resguardar los equipos, implementación y demás objetos y espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
19	Ambulancia para los escenarios deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una o varias ambulancias que atienda a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en el caso de ser necesario.
20	Sistemas informáticos para competencias	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición y/o alquiler de sistemas informáticos para la ejecución del evento.
21	Internet para escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del servicio de internet para los diferentes escenarios a utilizar durante la ejecución del evento.
22	Instalación, mantenimiento y reparación de bienes deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la instalación, mantenimiento y/o reparación de los bienes deportivos necesarios para el desarrollo del evento.
23	Seguros	Rubro e ítem destinado para asegurar a los deportistas participantes de los eventos durante la ejecución de eventos nacionales.
24	Movilización interna de delegaciones	Rubro e ítem destinado a cubrir el transporte interno de delegaciones participantes (organizaciones deportivas) durante el desarrollo del evento.

• **Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles**

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
1	Hospedaje y alimentación	Rubro e ítem destinado a cubrir el servicio de alojamiento y la alimentación de las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en eventos nacionales.
2	Hidratación y refrigerio	Rubro e ítem destinado a cubrir la hidratación para las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) y refrigerio para el personal de apoyo.
3	Juzgamiento, comisionados y personal de apoyo	Rubro e ítem destinado a cubrir el pago de honorarios de jueces, comisionados y personal de apoyo para todos los deportes que intervendrán en las competencias.

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
4	Implementos deportivos y recreativos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de implementos deportivos depreciables y/o no depreciables, considerando la disciplina aprobada para la ejecución de cada juego deportivo nacional.
5	Mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
6	Insumos, materiales y suministros para la construcción	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de insumos, materiales y suministros necesarios para la realización del mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
7	Acreditaciones y números para los participantes	Rubro e ítem destinado a cubrir la edición e impresión de credenciales y números para identificar a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas).
8	Traslado de implementación deportiva	Rubro e ítem destinado a cubrir el traslado de implementación deportiva necesaria, entre provincias, así como al interior de la provincia sede.
9	Personal de apoyo servicios eventuales	Rubro e ítem destinado a cubrir el gasto del personal para las diferentes áreas de trabajo necesarios para agilizar y cumplir con los requerimientos técnicos, administrativos y financieros durante el desarrollo del evento.
10	Realización del evento (incluye logística)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo.
11	Promoción y publicidad del evento a organizar y/o participar.	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de difusión, información y publicidad que se contratará en los diferentes medios de comunicación, a fin de promocionar el evento a nivel nacional.
12	Mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas y mesas y otros)	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias y clausura del evento.
13	Bienes artísticos, culturales y deportivos para el evento	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de objetos artísticos, culturales, deportivos, medallas, trofeos y símbolos patrios para la premiación y participación en eventos nacionales.
14	Materiales de oficina	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de materiales de oficina y demás insumos necesarios para el desarrollo del evento.
15	Materiales de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de materiales de aseo para la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
16	Medicinas y productos farmacéuticos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) durante la ejecución del evento.
17	Servicio de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una empresa y/o personas que se encargaran del aseo y la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
18	Servicio de seguridad y vigilancia	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del personal de seguridad para los escenarios deportivos, a fin de resguardar los equipos, implementación y demás objetos y espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
19	Ambulancia para los escenarios deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una o varias ambulancias que atiendan a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en el caso de ser necesario.

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
20	Sistemas informáticos para competencias	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición y/o alquiler de sistemas informáticos para la ejecución del evento.
21	Internet para escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del servicio de internet para los diferentes escenarios a utilizar durante la ejecución del evento.
22	Instalación, mantenimiento y reparación de bienes deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la instalación, mantenimiento y/o reparación de los bienes deportivos necesarios para el desarrollo del evento.

- Juegos Sudamericanos Escolares**

Nro.	RUBROS Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
1	Bienes artísticos, culturales y deportivos para el evento	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de objetos artísticos, culturales, deportivos, medallas, trofeos y símbolos patrios para la premiación y participación en el evento.
2	Medicinas y productos farmacéuticos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas).
3	Bono deportivo	Rubro e ítem destinado a cubrir el bono deportivo a deportistas, entrenadores y delegados (organizaciones deportivas), cuyo procedimiento de entrega se realizará acorde a lo establecido en el Acuerdo Nro. 110 o la normativa que se encuentre vigente a la fecha de ejecución.
4	Pasajes aéreos al interior y exterior	Rubro e ítem destinado a cubrir la movilización y transporte aéreo fuera del país; a deportistas, entrenadores y delegados (organizaciones deportivas) que representen al país.
5	Seguros	Rubro e ítem destinado para asegurar a deportistas, entrenadores y delegados (organizaciones deportivas) de los eventos durante la ejecución del evento.
6	Uniformes deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición y/o confección de uniformes para deportistas, entrenadores y delegados (organizaciones deportivas) que representen al país en eventos internacionales.

- Juegos Deportivos Nacionales Universitarios**

Nro.	RUBRO E ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
1	Hospedaje y alimentación	Rubro e ítem destinado a cubrir el servicio de alojamiento y la alimentación de las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en eventos nacionales.
2	Hidratación y refrigerio	Rubro e ítem Rubro destinado a cubrir la hidratación para las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) y refrigerio para el personal de apoyo.
3	Juzgamiento, comisionados y personal de apoyo	Rubro e ítem destinado a cubrir el pago de honorarios de jueces, comisionados y personal de apoyo para todos los deportes que intervendrán en las competencias.
4	Implementos deportivos y recreativos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de implementos deportivos depreciables y/o no depreciables, considerando la disciplina aprobada para la ejecución de cada juego deportivo nacional.
5	Mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.

Nro.	RUBRO E ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
6	Insumos, materiales y suministros para la construcción	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de insumos, materiales y suministros necesarios para la realización del mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las diferentes competencias, así como sus zonas complementarias.
7	Acreditaciones y números para los participantes	Rubro e ítem destinado a cubrir la edición e impresión de credenciales y números para identificar a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas).
8	Traslado de implementación deportiva	Rubro e ítem destinado a cubrir el traslado de implementación deportiva necesaria, entre provincias, así como al interior de la provincia sede.
9	Personal de apoyo servicios eventuales	Rubro e ítem destinado a cubrir el gasto del personal para las diferentes áreas de trabajo necesarios para agilizar y cumplir con los requerimientos técnicos, administrativos y financieros durante el desarrollo del evento.
10	Realización del evento (incluye logística)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo.
11	Promoción y publicidad del evento a organizar y/o participar.	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de difusión, información y publicidad que se contratará en los diferentes medios de comunicación, a fin de promocionar el evento a nivel nacional.
12	Mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas, mesas y otros)	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias y clausura del evento.
13	Bienes artísticos, culturales y deportivos para el evento	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de objetos artísticos, culturales, deportivos, medallas, trofeos y símbolos patrios para la premiación y participación en eventos nacionales.
14	Materiales de oficina	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de materiales de oficina y demás insumos necesarios para el desarrollo del evento.
15	Materiales de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos de materiales de aseo para la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
16	Medicinas y productos farmacéuticos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) durante la ejecución del evento.
17	Servicio de aseo	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una empresa y/o personas que se encargaran del aseo y la limpieza de todos los espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
18	Servicio de seguridad y vigilancia	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del personal de seguridad para los escenarios deportivos, a fin de resguardar los equipos, implementación y demás objetos y espacios que se utilicen durante la ejecución del evento.
19	Ambulancia para los escenarios deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación de una o varias ambulancias que atiendan a las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en el caso de ser necesario.
20	Sistemas informáticos para competencias	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición y/o alquiler de sistemas informáticos para la ejecución del evento.
21	Internet para escenarios deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir la contratación del servicio de internet para los diferentes escenarios a utilizar durante la ejecución del evento.

Nro.	RUBRO E ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
22	Instalación, mantenimiento y reparación de bienes deportivos.	Rubro e ítem destinado a cubrir la instalación, mantenimiento y/o reparación de los bienes deportivos necesarios para el desarrollo del evento.

Nota aclaratoria 1: Juegos Deportivos Nacionales Universitarios considerando que según la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, los "Juegos Deportivos Nacionales Universitarios" en su sección III denominado "LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTE UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO", pertenece al Capítulo II denominado "DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO", se ha reemplazado este evento por uno denominado "Fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles" para los años 2024 y 2025. Es preciso mencionar que durante los años 2022 y 2023 se planificó el evento como un conversatorio para definir la realización de los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios, que preveía la participación del personal de la Subsecretaría de Actividad Física y el personal de la Subsecretaría de Deporte.

Nota aclaratoria 2: En el Acuerdo ministerial 0012-2024 en el cual se expide el estatuto orgánico del Ministerio del Deporte se detallan las atribuciones de la Dirección de Educación Física:

c) Desarrollar y ejecutar planes, programas y/o proyectos para la preparación y participación de los deportistas de nivel estudiantil y universitario, en competencias nacionales e internacionales.

En este sentido se engloba la realización del evento bajo esta dependencia.

- Preparación Técnica y Metodológica de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles 2025**

RUBRO E ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Hospedaje y alimentación	Rubro e ítem destinado a cubrir el servicio de alojamiento y la alimentación de las delegaciones participantes (organizaciones deportivas) en eventos nacionales, suministro o apoyo para capacitación y asistencia técnica.

- Presentación de Resultados de Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles y Presentación de Delegación Ecuatoriana en Juegos Sudamericanos Escolares**

RUBRO E ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Realización del evento (incluye Mobiliario necesario para el evento (sillas y mesas y mantelería; y, Audio y video)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye la logística para la inauguración, ejecución, desarrollo y clausura del mismo; además de cubrir la adquisición de carpas, sillas, mesas y demás mobiliario necesario para la inauguración, ejecución de competencias y clausura del evento, suministro o apoyo para capacitación y asistencia técnica.

En el caso que se requiera añadir un rubro o ítem que no se encuentre detallado en los cuadros anteriores, el Gerente del Proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos que respalden este requerimiento

COMPONENTE 3: Fortalecer el Deporte Formativo en territorio para la identificación de talentos.

Para la ejecución de los eventos que forman parte del componente 3, participarán la Subsecretaría de Actividad Física, Subsecretaría de Deporte y las unidades que la conforman; y la Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

Los roles que tendrá cada unidad son los siguientes:

- Subsecretaría de Actividad Física:** Autorización de la documentación habilitante para la ejecución de eventos en calidad de patrocinador del proyecto.

- **Subsecretaría de Deporte:** Autoriza la documentación habilitante para la ejecución de eventos, en el ámbito de sus competencias.
- **Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo:** Planificar, coordinar, elaborar, revisar y aprobar los documentos administrativos financieros para la ejecución y seguimiento al cumplimiento de los eventos; y, en el caso de la generación de documentos técnicos realizados por las áreas sustantivas, la titular de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, aprobará los mismos en el ámbito de sus competencias.
- **Dirección de Deporte Formativo:** Desarrollar, gestionar, planificar, elaborar, coordinar y revisar en el ámbito técnico de sus competencias. El titular de esta unidad deberá aprobar los insumos que genera su unidad para la consecución del componente.

Los eventos a ejecutarse son:

- Escuelas Deportivas de Deporte Femenino – Iniciación y Tecnificación.

Nota: La máxima autoridad o su delegado deberá autorizar aquellos documentos que sean necesarios para la ejecución del presente componente.

Se ejecuta a través de las organizaciones deportivas en el ámbito de sus competencias, acorde a los siguientes rubros y/o ítems:

RUBRO E ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Contratación de personal	Rubro e ítem destinado a la contratación de personal a través de la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales y/o contratos técnicos especializados, quienes se encargarán de la ejecución de la presente actividad.
Implementos deportivos	Rubro e ítem destinado a cubrir la adquisición de implementos deportivos depreciables y/o no depreciables, considerando la priorización de cada deporte.
Realización del evento (incluye logística)	Rubro e ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye logística.

En el caso que se requiera añadir un rubro o ítem que no se encuentre detallado en el cuadro anterior, el Gerente del Proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos que respalden este requerimiento.

COMPONENTE 4: Promover hábitos de vida saludable a través de la actividad física y la recreación.

Para la ejecución de los eventos que forman parte del componente 4, participarán la Subsecretaría de Actividad Física y las unidades que la conforman; y la Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- **Subsecretaría de Actividad Física:** Autorización de la documentación habilitante para la ejecución de eventos, en calidad Subsecretario de actividad física y patrocinador del proyecto.
- **Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo:** Planificar, coordinar, elaborar, revisar y aprobar los documentos administrativos financieros para la ejecución y seguimiento al cumplimiento de los eventos; y, en el caso de la generación de documentos técnicos realizados por las áreas sustantivas, la titular de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, aprobará los mismos en el ámbito de sus competencias.
- **Dirección de Recreación:** Desarrollar, gestionar, planificar, elaborar, coordinar y revisar en el ámbito técnico de sus competencias. El titular de esta unidad deberá aprobar los insumos que genera su unidad para la consecución del servicio.

eventos a ejecutarse son:

- Festivales Atléticos
- Festivales Recreativos: Juegos ancestrales, autóctonos, tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades del Ecuador
- Encuentro Recreativo – (Actívate)
- Vamos a la Cancha

Nota: La máxima autoridad o su delegado deberá autorizar aquellos documentos que sean necesarios para ejecutar este componente.

Gestión de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo:

Para la ejecución de las actividades inherentes a la ejecución y operativización del proyecto, el grupo de trabajo estará conformado por: Unidad de Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo y Subsecretaría de Actividad Física.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- **Subsecretaría de Actividad Física:** Autorización de la documentación habilitante para la ejecución de eventos, en calidad de patrocinador del proyecto.
- **Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo:** Planificar, coordinar, elaborar, revisar y aprobar los documentos en el ámbito de sus competencias, así como el seguimiento al cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Los eventos que se ejecutarán a través de las Organizaciones Deportivas y/o Gobiernos Autónomos Descentralizados (dependiendo el evento) tienen los siguientes rubros y/o ítems:

• Festivales Atléticos

RUBRO Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Adquisición de camisetas	Rubro y/o ítem destinado a cubrir la adquisición camisetas para los inscritos en las carreras a realizarse a nivel nacional, mismas que serán un requisito para la identificación de su participación y tendrá los logos identificativos del Ministerio del Deporte.
Chips deportivos	Rubro y/o ítem destinado a cubrir el alquiler de chips para los inscritos en las carreras, mismos que servirán para obtener el cronometraje correcto de los participantes.
Premiación (medallas y/o trofeos)	Rubro y/o ítem destinado a cubrir la adquisición de medallas y/o trofeos, para la premiación de los participantes y/o ganadores de los festivales.
Adquisición e impresión de material publicitario	Rubro y/o ítem destinado a cubrir el material publicitario que se utilizará principalmente como apoyo audiovisual y didáctico de las actividades planificadas, así como también permitirá una difusión responsable de las actividades.
Realización del evento (incluye logística)	Rubro y/o ítem destinado a cubrir los gastos para la realización de eventos, que incluye logística.

• Festivales Recreativos: Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y Populares de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador

RUBRO Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Implementación deportiva y recreativa	Rubro y/o ítem Rubro destinado a cubrir la adquisición de implementación deportiva que servirá para poder ejecutar de mejor manera los diferentes juegos planificados en los cuales participaran las cinco nacionalidades de los pueblos ancestrales.
Hospedaje y alimentación	Rubro y/o ítem destinado a cubrir el servicio alojamiento y la alimentación de las delegaciones participantes en eventos nacionales.

RUBRO Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Transporte de los participantes	Rubro y/o ítem destinado a cubrir la contratación del transporte (ruta de ida y vuelta) para poder movilizar a los participantes desde la ciudad de origen hacia el lugar de realización de los festivales.
Adquisición e impresión de material publicitario	Rubro y/o ítem destinado a cubrir el material publicitario que se utilizará principalmente como apoyo audiovisual y didáctico de las actividades planificadas, así como también permitirá una difusión responsable de las actividades.
Premiación (medallas y/o trofeos)	Rubro y/o ítem destinado a cubrir la adquisición de medallas y/o trofeos, para la premiación de los participantes y/o ganadores de los festivales.
Indumentaria	Rubro y/o ítem destinado a cubrir la adquisición de uniformes deportivos a los participantes para que estén identificados y uniformados con los colores de cada pueblo ancestral al cual representan.
Realización del evento (incluye logística)	Rubro y/o ítem Rubro destinado a cubrir los gastos para la realización del evento, que incluye logística.

- Encuentro Recreativo - Actívate**

Se promoverá actividades que permitirán el buen aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento de la calidad de vida de la población ecuatoriana. Además, se fomentará la integración de la comunidad y el sentido de pertenencia hacia su entorno, convirtiéndose en un medio socializador que logrará la integración y participación familiar y comunitaria.

Para la ejecución del servicio a nivel nacional, se realizará la contratación y distribución de los instructores a nivel nacional acorde a la asignación presupuestaria, para lo cual se determinará la necesidad al inicio de cada año fiscal articulando con las áreas técnicas y administrativas pertinentes, mismo que puede estar sujeto a modificaciones debidamente justificadas.

Las funciones y responsabilidades del personal que será contratado se encuentran establecidas en los perfiles y/o términos de referencia acorde al manual de puestos de la Institución que se establecerán previamente a realizar la contratación del personal.

Los siguientes rubros y/o ítems se ejecutarán a través de la Gerencia del Proyecto y las Unidades Administrativas correspondientes:

RUBRO Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Contratación de personal	Rubro y/o ítem destinado a la contratación de personal a través de la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales y/o contratos técnicos especializados, quienes se encargarán de la ejecución de la presente actividad. Instructores: Implementarán las actividades deportivas, recreativas, talleres y encuentros deportivos, reportando periódicamente los avances en los eventos recreativos. Para el caso de la provincia de Galápagos, se aplicará la normativa específica que aplique para el efecto.
Indumentaria	Rubro y/o ítem destinado a la adquisición de indumentaria deportiva que posteriormente se entregará al personal técnico del servicio para identificación, visibilizarían y posicionamiento de la gestión en territorio del servicio implementado.

En el caso que se requiera añadir un rubro que no se encuentre detallado en el cuadro anterior, el Gerente del Proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos que respalden este requerimiento.

- Vamos a la Cancha**

La prestación del servicio consiste en masificar las actividades físicas recreativas a través de la implementación de disciplinas deportivas tales como el fútbol, baloncesto y voleibol - ecua

vóley, distribuidos en las 24 provincias del país; las cuales estarán dirigidas a niños/as y adolescentes, de entre 5 y 17 años (priorizando grupos en situación de vulnerabilidad), con el fin de incentivar la práctica deportiva, mejorar la calidad de vida y el buen uso del tiempo libre

Para la ejecución del servicio a nivel nacional se realizará la contratación y distribución de los instructores a nivel nacional, acorde a la asignación presupuestaria, para lo cual la se determinará la necesidad al inicio de cada año fiscal, mismo que puede estar sujeto a modificaciones debidamente justificadas.

Las funciones y responsabilidades del personal que será contratado se encuentran establecidas en los perfiles y/o términos de referencia acorde al manual de puestos de la institución que se establecerán previamente a realizar la contratación del personal.

Los siguientes rubros y/o ítems se ejecutarán a través de la Gerencia del Proyecto y las Unidades Administrativas correspondientes:

RUBRO Y/O ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Realización de eventos (incluye logística)	Rubro y/o ítem destinado a la contratación del servicio de logística de eventos para realizar encuentros socio-deportivos en la comunidad, que permitan fortalecer la gestión de acuerdo a la metodología propuesta.
Adquisición e impresión de material publicitario	Rubro y/o ítem destinado a la adquisición de material publicitario que se utilizará principalmente como apoyo audiovisual y didáctico de las actividades socio-deportivas planificadas, así como también permitirá una difusión responsable de las actividades en territorio.
Indumentaria	Rubro y/o ítem destinado a la adquisición de indumentaria destinada para el personal técnico y participantes del servicio, que sirva como un insumo de identificación, visibilización y posicionamiento de la gestión en territorio.
Implementos deportivos	Rubro y/o ítem destinado a la adquisición de implementos deportivos que se requieran de acuerdo a la dinámica y la necesidad justificada en territorio, para el desarrollo de las actividades propuestas dentro de la metodología.
Contratación de personal	Rubro y/o ítem destinado a la contratación de personal a través de la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales y/o contratos técnicos especializados, quienes se encargarán de la ejecución de la presente actividad. Instructores: implementarán las actividades deportivas, eventos recreativos deportivos, reportando periódicamente los avances de las metas planteadas. Para el caso de la provincia de Galápagos, se aplicará la normativa específica que aplique para el efecto.

En el caso que se requiera añadir un rubro y/o ítem que no se encuentre detallado en los cuadros anteriores, el Gerente del Proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos que respalden este requerimiento.

7.2 Modalidad De Ejecución

COMPONENTE 1

I. Juegos Deportivos Nacionales de Menores, Juegos Deportivos Nacionales Pre-Juveniles, Juegos Deportivos Nacionales Juveniles y Juegos Nacionales de Deporte Adaptado:

Los eventos se ejecutarán a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

I. Encuentro del Deporte para el Desarrollo del Deporte Adaptado y Jornada para la implementación de la metodología del Deporte Adaptado:

Los eventos se realizaron por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

III. Ejecución (Presentación de Resultados de las Jornadas de planificación del deporte formativo 2024-2025, anuncio y designación de las sedes de los juegos deportivos nacionales 2024-2025)

Los eventos se realizarán por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

IV. Jornada de Implementación Metodológica de Juegos Deportivos Nacionales en el Ámbito del Deporte Formativo

Los eventos se realizarán por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

V. Presentación de Resultados de Juegos Deportivos Nacionales en el Ámbito de Deporte Formativo

Los eventos se realizarán por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

COMPONENTE 2

I. Inauguración de la fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles

Los eventos se realizarán por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

II. Fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles, Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles, Juegos Sudamericanos Escolares

Los eventos se ejecutarán a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

III. Preparación Técnica y Metodológica de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles 2025

Los eventos se realizarán por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

IV. Presentación De Resultados De Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles Y Presentación De Delegación Ecuatoriana En Juegos Sudamericanos Escolares

Los eventos se realizarán por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

COMPONENTE 3

I. Escuelas Deportivas de Deporte Femenino – Iniciación y Escuelas Deportivas de Deporte Femenino – Tecnificación

Los eventos se ejecutarán a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

COMPONENTE 4

I. Festivales Atlético

Los eventos se realizarán por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

II. Festivales Recreativos: Juegos ancestrales, autóctonos, tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades del Ecuador

Los eventos se ejecutarán a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

III. Vamos a la cancha, Encuentro Recreativo – Actívate y Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo

Los eventos se realizarán por ejecución directa por parte del Ministerio del Deporte, según los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

IV. Gestión de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo

Equipo técnico calificado para el seguimiento, monitoreo y control de los eventos planificados para el proyecto planta central y zonales se efectuará a través del grupo de gasto egresos en personal para inversión (71000).

7.3 Ejecución De Componentes

Previo a la ejecución de las tareas y acciones que permitirán cumplir con los objetivos, metas y componentes del proyecto emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025", se tendrá en consideración lo siguiente:

- Al inicio de cada año fiscal, la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo elaborará el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones de los eventos a ejecutarse durante el año fiscal, fundamentado principalmente en la asignación presupuestaria inicial, mismos que serán aprobados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- De ser el caso, considerando lo establecido en el Plan Operativo Anual y en el Plan Anual de Inversiones respecto de los eventos a ejecutarse durante el año fiscal, la Subsecretaría de Actividad Física a través de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, realizará la gestión oportuna a fin de contar con el financiamiento de recursos faltantes para la ejecución de la totalidad de las metas establecidas en el referido proyecto.
- La Subsecretaría de Actividad Física o quien haga sus veces, en calidad de patrocinador ejecutivo del proyecto, para la ejecución de los eventos del proyecto, emitirá reglamentos, directrices y/o lineamientos al personal y organizaciones deportivas que intervienen en la ejecución del Proyecto de Inversión correspondiente.

Nota: Si en la ejecución de los componentes existe la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias, que afecten al cronograma valorado y viabilidad económica del proyecto de inversión, se remitirá a la Coordinación de Planificación la solicitud de actualización en los sistemas de planificación, y la remisión correspondiente al ente rector de la planificación con base al art. 40 del reglamento al COPFP.

METODOLOGÍA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS EN LOS COMPONENTES DEL PROYECTO BASADOS EN LA "CARTA FUNDAMENTAL" EN REFERENCIA A GRUPO DE GASTO 78 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y/O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES):

- Menores,
- Pre-Juveniles,
- Juveniles,
- Deporte Adaptado,
- Estudiantiles,
- Fase Clasificatoria Juegos Nacionales Estudiantiles,
- Universitarios.

La ejecución de los juegos deportivos nacionales se la realizará observando las directrices y parámetros establecidos en la "**Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales**" y sus reformas en el caso de existir; así como las acciones, requisitos y procedimientos establecidos en el presente documento.

Se llevarán a cabo las siguientes actividades para la programación de recursos de la planificación de los Juegos Nacionales y/o Instituciones De Educación Superior (IES):

- **Informe Técnico de Calendario único Juegos Deportivos Nacionales**

Al inicio de cada año fiscal, las Direcciones de Deporte Formativo, Educación Física, elaborará un informe técnico, mismo que será aprobado por el titular del área, en el que se definirá el calendario único, en el cual constan los juegos deportivos nacionales, el mismo que será trabajado de manera conjunta con las organizaciones deportivas. En el referido informe se establecerán las categorías de juegos que se desarrollarán cada año, considerando la necesidad institucional, asignación presupuestaria y los demás criterios que se consideren necesarios.

Posterior a ello, toda vez que se cuente con la aprobación del titular de la Gerencia y las direcciones técnicas, se autorizará por parte de las Subsecretarías de Deporte y Actividad Física en el ámbito de sus competencias, y, el patrocinador del proyecto, será quien socialice dicho calendario con todas las organizaciones deportivas para continuar con los procesos de planificación, organización y ejecución de los eventos.

- **Convocatoria de Postulación de Sedes**

De conformidad al calendario y a cada evento deportivo a generarse, el Ministerio del Deporte, a través del Patrocinador del Proyecto, invitará a las organizaciones deportivas, según el evento correspondiente, a presentar sus propuestas de sede para los Juegos Deportivos Nacionales y/o Eventos y Servicios, conforme a los parámetros establecidos.

La convocatoria en mención contendrá: el tipo de juegos deportivos a realizarse, el techo presupuestario contemplado para dicho evento, el tiempo para la presentación de postulaciones y demás requisitos que se consideren necesarios según el tipo de evento.

- **Análisis y calificación de las postulaciones de Sedes.** - Una vez cumplido el tiempo determinado en la convocatoria, para la revisión de las propuestas presentadas, el Viceministerio, efectuará lo siguiente:

- Dispondrá a la Subsecretarías de Deporte, Actividad Física y a la Coordinación de Servicios del Sistema Deportivo que dispongan conforme sus competencias el apoyo técnico para la verificación de los escenarios deportivos propuestos por las organizaciones deportivas para la realización de los juegos nacionales.
- La Coordinación de Servicios del Sistema Deportivo dispondrá a la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva que efectúe la verificación de los escenarios deportivos propuestos por la organización deportiva para la realización de los juegos deportivos nacionales y elabore el informe de inspección de sedes, mismo que deberá ser aprobado por el titular de la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva; y, autorizado por el titular de la Coordinación de Servicios del Sistema Deportivo, para su posterior envío a la Subsecretaría de Deporte.
- Las Subsecretarías de Deporte y Actividad Física dispondrán a las Direcciones de Deporte Formativo y Educación Física que, con base al informe de inspección de sedes, elabore el informe de designación de sedes, el cual contendrá la calificación de cada propuesta y la recomendación para la designación de sede y deberá contemplar los requisitos establecidos en la Carta Fundamental y sus reformas.
- Dicho informe será aprobado por el titular de las Direcciones de Deporte Formativo y Educación Física, y será remitido a las Subsecretarías de Deporte y Actividad Física para la autorización en el ámbito de sus competencias, quien a su vez remitirá a la Gerencia de Encuentro Activo para su aprobación; y, por consiguiente, remitirá

para la autorización por parte del patrocinador del proyecto, quién deberá enviar al Viceministerio para su validación y recomendación a la máxima autoridad, quién deberá calificar o designar la sede ganadora.

- **Notificación de sedes**

Una vez declarado el resultado mediante informe, el ministro del deporte procederá a notificar la designación de sedes de los Juegos Deportivos Nacionales a las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES).

- **Notificación y asignación de techos presupuestarios.**

Una vez notificada la sede, el patrocinador del proyecto denominado "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", notificará a las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES) el techo presupuestario que será utilizado para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales.

- **Presentación de Proyecto de acuerdo a la Carta Fundamental (Documento final)**

Una vez notificado el techo, las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES) determinadas como sede deberán presentar un oficio dirigido a la máxima autoridad, adjuntando el documento final y la matriz de asignación presupuestaria de la planificación anual de inversión deportiva, conforme a los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte.

En caso de existir observaciones en el documento final por parte del Ministerio del Deporte, el organismo deportivo deberá acoger las mismas y subsanarlas, en un tiempo máximo de 3 días laborables.

Una vez que, se presente el proyecto final, los equipos técnicos de las Direcciones de Deporte Formativo, Educación Física y la Unidad de Gerencia Encuentro Activo, analizarán y elaborarán el informe de viabilidad técnica y económica conforme a sus competencias; mismo que será aprobado por el titular de las Direcciones de Deporte Formativo y Educación Física, quienes remitirán al titular de la Gerencia para su aprobación y este a su vez a las Subsecretarías de Deporte y Actividad Física para la autorización en el ámbito de sus competencias.

Se llevarán a cabo las siguientes actividades para la aprobación de la programación de recursos de la planificación de los Juegos Nacionales y/o Instituciones De Educación Superior (IES):

El proceso de aprobación de la programación de la planificación anual de inversión deportiva se realizará con base en la información detallada en el Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025".

PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

La Unidad de Gerencia Encuentro Activo realizará las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a Organismos Deportivos a través de grupo de gasto 78 conforme el siguiente detalle:

1. Reformas o modificaciones presupuestarias

En el caso de requerirse reformas o modificaciones presupuestarias la Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión se efectúe el respectivo trámite adjuntando la matriz de origen y destino, informe de justificación de disponibilidad de recursos debidamente suscrito y aprobado por patrocinador del proyecto.

La Dirección de Planificación e Inversión emitirá la resolución de modificación o reforma al Plan Operativo Anual solicitada.

2. Certificación de no duplicidad

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión, la respectiva certificación, la misma se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

3. Certificación POA

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión la respectiva certificación, la misma se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

4. Certificaciones presupuestarias

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección Financiera, la respectiva certificación, adjuntando la Certificación POA emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, la misma se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

5. Solicitud de Resolución PAID

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión, la respectiva resolución PAID, para lo cual se realizará informe de asignación presupuestaria, dichos documentos se adjuntarán al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

7. Solicitud de elaboración borrador del convenio

- La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Coordinación de Asesoría Jurídica, adjuntando informe jurídico de viabilidad para la emisión del borrador de instrumento legal.
- La coordinación de Asesoría Jurídica el documento borrado y este servirá para solicitud de aval al ministerio de Finanzas, dichos documentos se adjuntarán al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

7. Matriz Aval Aprobado

7.1. La Gerencia del Proyecto remitirá mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión, la matriz de aval.

7.2. El ministerio del Deporte solicitará mediante oficio al ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de aval para transferencia.

7.3. El aval se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

8.- Instrumentos Legales (Convenios) para la asignación de recursos a Organismos Deportivos y/o Instituciones de Educación Superior (IES) – Sedes

La Gerencia del proyecto deberá remitir el informe jurídico de viabilidad correspondiente y demás documentos habilitantes, a la Coordinación de Asesoría Jurídica para que elabore el borrador del instrumento legal (convenio), conforme a los lineamientos y directrices internas que se hayan emitido para la suscripción de convenios.

A continuación, se detallan los productos que se deben generar para el cumplimiento de este proceso:

- Informe jurídico de viabilidad y demás documentos habilitantes
- Convenio elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Suscripción del Convenio, procederá toda vez que se haya cumplido con los trámites administrativos correspondientes.
- Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Una vez que se cuenta con el instrumento legal el área técnica será la encargada de remitir a la organización deportiva y/o Institución de Educación Superior (IES) para la suscripción del mismo.

9. Transferencia de Recursos a las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES)

La Gerencia del proyecto realizará la solicitud a la Dirección Financiera respecto a la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas, adjuntan el expediente administrativo correspondiente; y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES) designadas como sede de los Juegos Deportivos Nacionales, se suscribirá el instrumento jurídico que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del Ministerio del Deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores del convenio y mecanismos de seguimiento.

9.1. Requisitos para la asignación de recursos en la planificación anual de inversión deportiva

Las organizaciones deportivas y/o Instituciones Educación Superior (IES), deberán cumplir con la presentación obligatoria de los siguientes requisitos habilitantes en un término máximo de 20 días y cumplir con las consideraciones para poder recibir las transferencias de recursos correspondientes a las planificaciones aprobadas:

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el Certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del Certificado de caución y Listado de caucionados con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva y/o Instituciones de Educación Superior (IES), que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Las organizaciones deportivas para que puedan recibir las asignaciones de la Planificación Anual de Inversión (PAID) del año 2025, deberán abrir una Cuenta Corriente en BANEQUADOR B.P., de conformidad a lo que señala el artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- La organización deportiva previo a la transferencia de recursos públicos, le corresponde tener actualizada y vigente la información referente a:
 - a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
 - b) Registro de Directorio de la organización deportiva;
 - c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto total anual a recibir por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
 - d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales;
 - e) Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso.
 - f) Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizado y activo, de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

En caso de que la organización deportiva haya presentado los requisitos dentro de los 20 días término, y que la Dirección Financiera encuentre observaciones a los documentos presentados, la Dirección Financiera podrá notificar las respectivas observaciones, mismas que deberán ser subsanadas en un término no mayor a 10 días.

Así mismo, en caso de que la organización deportiva no haya presentado los requisitos dentro de los 20 días término, por única ocasión el administrador del instrumento legal podrá conceder un término de 10 días adicionales para la presentación de los citados requisitos.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones en el caso de requerirse modificaciones de las actividades programadas en la planificación anual de inversión deportiva por parte de las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES) para la ejecución de los Juegos Nacionales y/o Instituciones De Educación Superior (IES):

Caso 1: Adenda al instrumento legal enfocado al plazo de vigencia. - Si existiere la necesidad de realizar cambios en el documento legal de transferencia por temas relacionados al plazo de vigencia del convenio, las organizaciones deportivas deberán solicitar la adenda del convenio al Ministerio del Deporte dentro de la vigencia del instrumento legal, mediante un oficio dirigido al/la viceministro/a del Deporte.

La pertinencia de otorgar el plazo adicional será establecida a través del análisis respectivo del administrador del instrumento legal del Ministerio del Deporte, quien después del análisis respectivo remitirá al líder del proyecto la aprobación o negación respectiva para su respectiva gestión y notificación según lo establecido en el modelo de gestión del proyecto

Para esto se realizará las siguientes actividades:

- La Organización Deportiva y/o Instituciones de Educación Superior (IES), notificará de manera oficial al ministerio de Deporte, el mencionado documento deberá contener un informe de detallado que justifique la solicitud de cambio del plazo de vigencia del convenio.
- El Viceministerio notificará a la Subsecretaría de Actividad Física sobre la solicitud efectuada por el organismo deportivo y/o Institución de Educación Superior (IES) y solicitará se analice en conjunto con las áreas técnicas correspondientes y el equipo de la Gerencia del proyecto.
- Una vez realizado el informe de factibilidad de la solicitud presentada la Gerencia notificará a la Subsecretaría de Actividad Física y solicitará a la Coordinación de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal sin que esto requiera cambio o actualización del Acuerdo Ministerial.
- Las áreas técnicas, correspondiente del evento a ejecutar, remitirán el instrumento legal al organismo deportivo y/o Institución de Educación Superior (IES), para la suscripción del mismo.

Caso 2: Modificaciones en rubros o ítems que forman parte de las matrices auxiliares y del instrumento legal. - Las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES), podrán realizar modificaciones entre los rubros o ítems ya aprobados, siempre que se mantengan dentro de los techos de las matrices auxiliares que forman parte de la resolución PAID y que el instrumento legal no requiera ser modificado.

Estas modificaciones deberán ser comunicadas mediante oficio dirigido al administrador del Instrumento legal del Ministerio del Deporte mediante un informe de modificación y sus matrices auxiliares actualizadas conforme la temporalidad establecida en este capítulo, antes de la finalización del evento; la citada modificación deberá ser validada o rechazada por el administrador del instrumento legal y actualizada de ser el caso a través de la respectiva resolución PAID, la negación de la modificación es potestad del administrador, si los cambios propuestos incumplen los lineamientos establecidos.

Para esto se realizará las siguientes actividades:

- La Organización Deportiva y/o Instituciones de Educación Superior (IES), notificará de manera oficial al administrador del instrumento legal del Ministerio del Deporte y el envío de un oficio que deberá contener la justificación de modificación y matrices auxiliares actualizadas antes de la finalización del evento.
- El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
- De ser procedente se actualizará la resolución PAID.

Caso 3: Modificaciones en rubros o ítems que no forman parte de las matrices auxiliares del instrumento legal, pero que si constan en el proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025". - Las modificaciones que incluyan rubros o ítems no contemplados en la programación aprobada del documento final que no afecten al techo del instrumento legal, pero que sí están registrados dentro de los gastos autorizados del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", deberán ser comunicados al Ministerio del Deporte mediante un informe de modificación y sus matrices auxiliares actualizadas, antes de la finalización del evento; la citada modificación deberá ser validada o rechazada por el administrador del instrumento legal y actualizada de ser el caso a través de la respectiva

resolución PAID, la negación de la modificación es potestad del administrador, si los cambios propuestos incumplen los lineamientos establecidos.

Para esto se realizará las siguientes actividades:

- La Organización Deportiva y/o Institución de Educación Superior (IES), notificará de manera oficial al ministerio de Deporte y administrador del instrumento legal, a través del envío de un oficio que deberá contener la justificación de modificación y matrices auxiliares actualizadas antes de la finalización del evento.
- El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
- De ser procedente se actualizará la resolución PAID.

Caso 4: Inclusión de rubros o ítems que no constan en el proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”. - Si el organismo deportivo y/o Instituciones de Educación Superior (IES) durante la ejecución de los juegos nacionales o en la ejecución de los eventos y/o servicios, requiere añadir un rubro o ítem no detallado en el cuadro de rubros o ítems autorizados del proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025” que no afecta al techo del instrumento legal, deberá presentar un oficio dirigido al/la Ministro/a, incluyendo las justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden la solicitud, ya que de ser aprobada su solicitud, esta modificación es susceptible de una actualización del proyecto y el presente documento.

Su aprobación estará sujeta al respectivo análisis y autorización según lo establecido en el documento del proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”. En el caso, que se apruebe la solicitud, el organismo deberá ingresar el informe con la inclusión de rubros o ítems y sus matrices auxiliares actualizadas, antes de la finalización del evento; la citada modificación deberá ser validada o rechazada por el administrador del instrumento legal y actualizada de ser el caso a través de la respectiva resolución PAID, la negación de la modificación es potestad del administrador, si los cambios propuestos incumplen los lineamientos establecidos.

Para esto se realizará las siguientes actividades:

- La Organización Deportiva y/o Institución de Educación Superior (IES), notificará de manera oficial al ministerio de Deporte y administrador del instrumento legal, a través del envío informe que deberá contener la justificación de inclusión y matrices auxiliares actualizadas antes de la finalización del evento.
- El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
- De ser procedente se actualizará la resolución PAID.

Caso 5: Modificaciones en la planificación anual de inversión deportiva para eventos aprobados en el ejercicio fiscal 2024. - Los requerimientos de modificación al PAID para eventos y/o servicios aprobados mediante Resolución en el ejercicio fiscal 2024, cuya vigencia se extienda hasta 2025 y hayan sido presentados antes de la emisión del presente lineamiento, serán gestionados por esta cartera de Estado, siempre y cuando las modificaciones solicitadas se encuentren dentro del plazo establecido en el instrumento legal (convenio) y la modificación será regularizada a través de la correspondiente resolución PAID.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones en el caso de requerirse incremento de recursos en la planificación anual de inversión deportiva para la ejecución de los Juegos Nacionales:

La solicitud de incremento de recursos a la planificación anual de inversión deportiva ya aprobada, podrá ser requerida por una sola vez desde la firma del instrumento legal hasta el cierre de los juegos deportivos nacionales o eventos y/o servicios de ser el caso, previa petición formal de la organización deportiva y/ Institución de Educación Superior (IES), debidamente motivada y dirigida a la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte, la aprobación del incremento se sujetará a lo establecido en el modelo de gestión del proyecto de inversión.

Los incrementos corresponden a un aumento en el monto global de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID), ya sea aprobada o modificada, y podrán solicitarse en los siguientes casos:

- **Para financiar eventos, tareas, actividades y/o rubros o ítems contemplados en el PAID inicial o modificado:**
 - La Organización Deportiva y/o Institución de Educación Superior (IES), notificará de manera oficial al ministerio de Deporte con copia al patrocinador del proyecto, incluyendo la justificación y/o argumento técnico correspondiente.
 - El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
 - De ser procedente se actualizará la resolución PAID.
 - El administrador del instrumento legal solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la adenda del instrumento legal, considerando las cláusulas establecidas en dichos documentos.
- **Para financiar eventos, tareas, actividades y/o rubros o ítems no contemplados en la PAID inicial o modificado:**
 - La Organización Deportiva y/o Institución de Educación Superior (IES), notificará de manera oficial al ministerio de Deporte con copia al patrocinador del proyecto, incluyendo la justificación y/o argumento técnico correspondiente.
 - El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
 - De ser procedente se actualizará la resolución PAID.
 - El administrador del instrumento legal solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la adenda del instrumento legal, considerando las cláusulas establecidas en dichos documentos.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones para seguimiento a la ejecución de los recursos asignados de la planificación anual de inversión deportiva a las organizaciones deportivas

Se armará un equipo multidisciplinario según el evento que corresponda entre; el área técnica, la Gerencia del Proyecto, la Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física en el ámbito de sus competencias, la Dirección de Comunicación y el Administrador del Convenio del Ministerio del Deporte, para realizar el seguimiento a las actividades y ejecución de los recursos asignados a las organizaciones deportivas. Además, el Ministerio del Deporte podrá convocar a reuniones con las organizaciones deportivas para verificar el cumplimiento del PAID.

El seguimiento de tareas y actividades de carácter técnico, administrativo (responsabilidad de gerencia y regulación) y de comunicación contará con tres etapas, y las organizaciones deportivas deberán coordinar sus acciones con el administrador del convenio y con las siguientes unidades del Ministerio del Deporte:

PARA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

Antes de Juegos Deportivos Nacionales

Responsable: áreas técnicas

- Inspección y aseguramiento de escenarios
- Elaboración y emisión de reglamentos
- Sistema de Administración Deportiva (SAD):
 - Inscripción de deportes
 - Inscripción numérica
 - Inscripción nominal
- Inscripciones físicas
- Participación en mesa técnica de seguridad

Responsables: Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física en el ámbito de sus competencias y Gerencia del Proyecto

- Aseguramiento y reaseguramiento de logística:
 - Aseguramiento y reaseguramiento de hospedaje

- Aseguramiento y reaseguramiento de alimentación
- Revisión de estado de contratos de juzgamiento
- Control de pago a jueces
- Procesos de contratación pública

Durante Juegos Deportivos Nacionales

Responsable: Dirección de Comunicación

- Inauguración del evento
- Cobertura y socialización de Juegos Deportivos Nacionales a nivel local y nacional
- Definición de invitados y envío de invitaciones para clausura
- Verificación de logística y protocolo de la clausura
- Clausura del evento

Responsable: áreas técnicas

- Comisión técnica:
 - Congresillos técnicos
 - Validación y verificación de cumplimiento de reglamentos establecidos
 - Coordinación con director de Juegos sobre el desarrollo del cronograma de ejecución de Juegos Deportivos Nacionales
- Coordinación de entrega de resultado finales por deporte y registro de resultados en el SAD
- Emisión de boletines

Post Juegos Deportivos Nacionales

Se detalla la información en el capítulo 7 “Liquidación de instrumentos legales de transferencia de recursos en la planificación anual de inversión deportiva para las organizaciones deportivas”.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones para liquidación de instrumentos legales de transferencia de recursos en la planificación anual de inversión deportiva para las organizaciones deportivas. - Las organizaciones deportivas que ejecuten recursos del proyecto de inversión “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025” y cuyos juegos deportivos nacionales y eventos y/o servicios hayan finalizado, deberán presentar el informe consolidado de liquidación (conforme el formato establecido por el Ministerio del Deporte) y la documentación de respaldo (facturas, comprobantes de venta, actas de entrega-recepción, entre otros), según el plazo establecido en el instrumento legal de transferencia.

- **Informe consolidado de liquidación (ejecución y finalización de los juegos deportivos nacionales)**

El organismo deportivo y/o Institución de Educación Superior (IES) sede, deberá remitir un informe técnico, económico y administrativo, con los documentos habilitantes que respalden la administración y ejecución técnica y presupuestaria de los juegos deportivos nacionales.

Las Direcciones de Deporte Formativo, Educación Física y Gerencia del proyecto, realizarán el análisis respectivo para determinar el nivel de ejecución de los eventos, mismos que estará detallado en un Informe Técnico de finalización ejecución de evento; el cual será aprobado por sus titulares y autorizado por la Subsecretaría Actividad Física en calidad de patrocinador, dicho informe deberá contener:

- Número de deportistas seleccionados que participaron en los eventos.
 - Número de disciplinas por deporte ejecutadas en los eventos.
 - Número de escenarios deportivos utilizados.
 - Resultados obtenidos en los eventos.
 - Número de cupos otorgados a cada provincia.
- **Documentos de respaldo del gasto**

En lo que respecta a los Juegos Deportivos Nacionales, para el pago de la contratación del personal de juzgamiento, comisionados por deportes y personal de apoyo, el Director General de los Juegos o quien haga sus veces emitirá un informe consolidado de cumplimiento, el cual deberá contener todos los informes técnicos de cada Federación

Ecuatoriana por Deporte en los casos que aplique y de existir vinculación directa con la organización será el Director General de Juegos quien certifique, cabe indicar que se deberá evidenciar el personal que fue contratado para el evento.

- **Cierre y Liquidación de Convenio**

El administrador del instrumento legal, deberá efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme los lineamientos, directrices y normativa vigente expedida para el efecto.

Una vez transcurrido el plazo de 30 días desde la finalización de los Juegos Deportivos Nacionales, el administrador del instrumento legal (convenio), remitirá a la Unidad de Gerencia Encuentro Activo, el reporte de resultados obtenidos en la ejecución del evento deportivo con los respaldos correspondientes.

METODOLOGÍA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS EN LOS COMPONENTES DEL PROYECTO, EN REFERENCIA A GRUPO DE GASTO 78 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN EN:

- **Festivales Recreativos: Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y Populares de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador,**
- **Juegos Sudamericanos Escolares,**
- **Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación y Tecnificación.**

La ejecución de los festivales recreativos – Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos Escolares y Escuelas Deportivas de Deporte Femenino – Iniciación y Tecnificación, se realizarán de acuerdo a los siguientes procedimientos.

Se llevarán a cabo las siguientes actividades para la programación de recursos de la planificación de los Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación:}

- **Informe Técnico de viabilidad**

La Dirección de Recreación, Educación Física, Deporte Formativo respectivamente, elaborará un informe técnico de viabilidad para la ejecución de cada evento, que contendrá como mínimo: número de participantes, así como los diferentes Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación, presupuesto asignado y los demás criterios necesarios para su ejecución.

El informe en mención será aprobado por los titulares de la Dirección de Recreación, Educación Física, Deporte Formativo y de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo; y, posterior a ello, remitirá a la Subsecretaría de Actividad Física para la autorización, en calidad de patrocinador del proyecto y subsecretario.

- **Convocatoria postulación Organizaciones Deportivas o GAD's.**

Toda vez que se encuentre autorizado el informe de factibilidad, la Subsecretaría de Actividad Física, solicitará, a través de una convocatoria, a las Organizaciones Deportivas y/o GAD's (en el marco de la competencia) la postulación para la organización y ejecución de los Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación.

- **Propuesta Proyecto de Organizaciones Deportivas o GAD's para ejecución evento.**

Las organizaciones deportivas o GAD's, con la finalidad de ser seleccionadas para la ejecución de los Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación

Y Tecnificación, deberán elaborar una propuesta de proyecto que contendrá: el techo presupuestario contemplado para dicho evento, el tiempo para la presentación, descripción de la organización, desarrollo y cierre del evento, con su respectivo impacto, objetivos e indicadores, que incluya principalmente: aporte como contraparte para la ejecución de esta actividad, estructura administrativa, técnica-deportiva y financiera, para poder ejecutar la actividad, garantizar el uso de espacios públicos para la realización de este tipo de Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación, *(a través de documentación que demuestra la gestión con la entidad correspondiente)* y demás requisitos que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

La propuesta será aprobada por el titular de la Dirección de Recreación, Educación Física o Deporte Formativo, de acuerdo a sus competencias; para posterior autorización de la Subsecretaría de Actividad Física, en calidad de patrocinador del proyecto y subsecretario.

- **Notificación de sedes**

Se notificará de manera oficial al organismo deportivo o GAD's sobre la aprobación de la propuesta y la selección de la sede para la ejecución de los Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

La Unidad de Gerencia Encuentro Activo realizará las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a Organismos Deportivos a través de grupo de gasto 78 conforme el siguiente detalle:

1. Reformas o modificaciones presupuestarias

En el caso de requerirse reformas o modificaciones presupuestarias la Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión se efectúe el respectivo trámite adjuntando la matriz de origen y destino, informe de justificación de disponibilidad de recursos debidamente suscrito y aprobado por patrocinado del proyecto.

La Dirección de Planificación e Inversión emitirá la resolución de modificación o reforma al Plan Operativo Anual solicitada.

2. Certificación de no duplicidad

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión, la respectiva certificación, la misma se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

3. Certificación POA

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión la respectiva certificación, la misma se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

4. Certificaciones presupuestarias

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección Financiera, la respectiva certificación, adjuntando la Certificación POA emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, la misma se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

5. Solicitud de Resolución PAID

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión, la respectiva resolución PAID, para lo cual se realizará informe de asignación

presupuestaria, dichos documentos se adjuntarán al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

6. Solicitud de elaboración borrador del convenio

- La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Coordinación de Asesoría Jurídica, adjuntando informe jurídico de viabilidad para la emisión del borrador de instrumento legal.
- La coordinación de Asesoría Jurídica el documento borrado y este servirá para solicitud de aval al ministerio de Finanzas, dichos documentos se adjuntarán al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

7. Matriz Aval Aprobado

- 7.1.** La Gerencia del Proyecto remitirá mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión, la matriz de aval.
- 7.2.** El ministerio del Deporte solicitará mediante oficio al ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de aval para transferencia.
- 7.3.** El aval se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

8.- Instrumentos Legales (Convenios) para la asignación de recursos a Organismos Deportivos y/o Instituciones de Educación Superior (IES) – Sedes

La Gerencia del proyecto deberá remitir el informe jurídico de viabilidad correspondiente y demás documentos habilitantes, a la Coordinación de Asesoría Jurídica para que elabore el borrador del instrumento legal (convenio), conforme a los lineamientos y directrices internas que se hayan emitido para la suscripción de convenios.

A continuación, se detallan los productos que se deben generar para el cumplimiento de este proceso:

- Informe jurídico de viabilidad y demás documentos habilitantes
- Convenio elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Suscripción del Convenio, procederá toda vez que se haya cumplido con los trámites administrativos correspondientes.
- Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Una vez que se cuenta con el instrumento legal el área técnica será la encargada de remitir a la organización deportiva y/o Institución de Educación Superior (IES) para la suscripción del mismo.

9. Transferencia de Recursos a las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES)

La Gerencia del proyecto realizará la solicitud a la Dirección Financiera respecto a la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas, adjuntan el expediente administrativo correspondiente; y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas y/o Instituciones de Educación Superior (IES) designadas como sede de los Juegos Deportivos Nacionales, se suscribirá el instrumento jurídico que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del Ministerio del Deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores del convenio y mecanismos de seguimiento.

9.1. Requisitos para la asignación de recursos en la planificación anual de inversión deportiva

Las organizaciones deportivas y/o Instituciones Educación Superior (IES), deberán cumplir con la presentación obligatoria de los siguientes requisitos habilitantes en un término máximo de 20 días y cumplir con las consideraciones para poder recibir las transferencias de recursos correspondientes a las planificaciones aprobadas:

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el Certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor

anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.

- Documento original del Certificado de caución y Listado de caucionados con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva y/o Instituciones de Educación Superior (IES), que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Las organizaciones deportivas para que puedan recibir las asignaciones de la Planificación Anual de Inversión (PAID) del año 2025, deberán abrir una Cuenta Corriente en BANEQUADOR B.P., de conformidad a lo que señala el artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- La organización deportiva previo a la transferencia de recursos públicos, le corresponde tener actualizada y vigente la información referente a:
 - a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
 - b) Registro de Directorio de la organización deportiva;
 - c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto total anual a recibir por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
 - d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales;
 - e) Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso.
 - f) Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizado y activo, de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

En caso de que la organización deportiva y/o GAD's haya presentado los requisitos dentro de los 20 días término, y que la Dirección Financiera encuentre observaciones a los documentos presentados, la Dirección Financiera podrá notificar las respectivas observaciones, mismas que deberán ser subsanadas en un término no mayor a 10 días.

Así mismo, en caso de que la organización deportiva no haya presentado los requisitos dentro de los 20 días término, por única ocasión el administrador del instrumento legal podrá conceder un término de 10 días adicionales para la presentación de los citados requisitos.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones en el caso de requerirse modificaciones de las actividades programadas en la planificación anual de inversión deportiva por parte de las organizaciones deportivas y/o GAD's para la ejecución de los Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación:

Caso 1: Adenda al instrumento legal enfocado al plazo de vigencia. - Si existiere la necesidad de realizar cambios en el documento legal de transferencia por temas relacionados al plazo de vigencia del convenio, las organizaciones deportivas y/o GAD's deberán solicitar la adenda del convenio al Ministerio del Deporte dentro de la vigencia del instrumento legal, mediante un oficio dirigido al/la viceministro/a del Deporte.

La pertinencia de otorgar el plazo adicional será establecida a través del análisis respectivo del administrador del instrumento legal del Ministerio del Deporte, quien después del análisis respectivo remitirá al líder del proyecto la aprobación o negación respectiva para su respectiva gestión y notificación según lo establecido en el modelo de gestión del proyecto

Para esto se realizará las siguientes actividades:

- La Organización Deportiva y/o GAD's, notificará de manera oficial al ministerio de Deporte, el mencionado documento deberá contener un informe de detallado que justifique la solicitud de cambio del plazo de vigencia del convenio.
- El Viceministerio notificará a la Subsecretaría de Actividad Física sobre la solicitud efectuada por el organismo deportivo y/o GAD's) y solicitará se analice en conjunto con las áreas técnicas correspondientes y el equipo de la Gerencia del proyecto.

- Una vez realizado el informe de factibilidad de la solicitud presentada la Gerencia notificará a la Subsecretaría de Actividad Física y solicitará a la Coordinación de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal sin que esto requiera cambio o actualización del Acuerdo Ministerial.
- Las áreas técnicas, correspondiente del evento a ejecutar, remitirán el instrumento legal al organismo deportivo y/o GAD's, para la suscripción del mismo.

Caso 2: Modificaciones en rubros o ítems que forman parte de las matrices auxiliares y del instrumento legal. - Las organizaciones deportivas y/o GAD's, podrán realizar modificaciones entre los rubros o ítems ya aprobados, siempre que se mantengan dentro de los techos de las matrices auxiliares que forman parte de la resolución PAID y que el instrumento legal no requiera ser modificado.

Estas modificaciones deberán ser comunicadas mediante oficio dirigido al administrador del Instrumento legal del Ministerio del Deporte mediante un informe de modificación y sus matrices auxiliares actualizadas conforme la temporalidad establecida en este capítulo, antes de la finalización del evento; la citada modificación deberá ser validada o rechazada por el administrador del instrumento legal y actualizada de ser el caso a través de la respectiva resolución PAID, la negación de la modificación es potestad del administrador, si los cambios propuestos incumplen los lineamientos establecidos.

Para esto se realizará las siguientes actividades:

- La Organización Deportiva y/o GAD's notificará de manera oficial al administrador del instrumento legal del Ministerio del Deporte y el envío de un oficio que deberá contener la justificación de modificación y matrices auxiliares actualizadas antes de la finalización del evento.
- El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
- De ser procedente se actualizará la resolución PAID.

Caso 3: Modificaciones en rubros o ítems que no forman parte de las matrices auxiliares del instrumento legal, pero que si constan en el proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025". - Las modificaciones que incluyan rubros o ítems no contemplados en la programación aprobada del documento final que no afecten al techo del instrumento legal, pero que si están registrados dentro de los gastos autorizados del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", deberán ser comunicados al Ministerio del Deporte mediante un informe de modificación y sus matrices auxiliares actualizadas, antes de la finalización del evento; la citada modificación deberá ser validada o rechazada por el administrador del instrumento legal y actualizada de ser el caso a través de la respectiva resolución PAID, la negación de la modificación es potestad del administrador, si los cambios propuestos incumplen los lineamientos establecidos.

Para esto se realizará las siguientes actividades:

- La Organización Deportiva y/o GAD's, notificará de manera oficial al ministerio de Deporte y administrador del instrumento legal, a través del envío de un oficio que deberá contener la justificación de modificación y matrices auxiliares actualizadas antes de la finalización del evento.
- El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
- De ser procedente se actualizará la resolución PAID.

Caso 4: Inclusión de rubros o ítems que no constan en el proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025". - Si el organismo deportivo y/o GAD's durante la ejecución de los Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación, en la ejecución de los eventos y/o servicios, requiere añadir un rubro o ítem no detallado en el cuadro de rubros o ítems autorizados del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025" que no afecta al techo del instrumento legal, deberá presentar un oficio dirigido al/la Ministro/a, incluyendo las justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden la

solicitud, ya que de ser aprobada su solicitud, esta modificación es susceptible de una actualización del proyecto y el presente documento.

Su aprobación estará sujeta al respectivo análisis y autorización según lo establecido en el documento del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025". En el caso, que se apruebe la solicitud, el organismo o GAD's deberá ingresar el informe con la inclusión de rubros o ítems y sus matrices auxiliares actualizadas, antes de la finalización del evento; la citada modificación deberá ser validada o rechazada por el administrador del instrumento legal y actualizada de ser el caso a través de la respectiva resolución PAID, la negación de la modificación es potestad del administrador, si los cambios propuestos incumplen los lineamientos establecidos.

Para esto se realizará las siguientes actividades:

- La Organización Deportiva y/o GAD's, notificará de manera oficial al ministerio de Deporte y administrador del instrumento legal, a través del envío informe que deberá contener la justificación de inclusión y matrices auxiliares actualizadas antes de la finalización del evento.
- El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
- De ser procedente se actualizará la resolución PAID.

Caso 5: Modificaciones en la planificación anual de inversión deportiva para eventos aprobados en el ejercicio fiscal 2024.- Los requerimientos de modificación al PAID para eventos y/o servicios aprobados mediante Resolución en el ejercicio fiscal 2024, cuya vigencia se extienda hasta 2025 y hayan sido presentados antes de la emisión del presente lineamiento, serán gestionados por esta cartera de Estado, siempre y cuando las modificaciones solicitadas se encuentren dentro del plazo establecido en el instrumento legal (convenio) y la modificación será regularizada a través de la correspondiente resolución PAID.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones en el caso de requerirse incremento de recursos en la planificación anual de inversión deportiva para la ejecución de los Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación:

La solicitud de incremento de recursos a la planificación anual de inversión deportiva ya aprobada, podrá ser requerida por una sola vez desde la firma del instrumento legal hasta el cierre de los Juegos Ancestrales, Autóctonos, Tradicionales y populares de los pueblos y nacionalidades, Juegos Sudamericanos y Escuelas Deportivas De Deporte Femenino – Iniciación Y Tecnificación o eventos y/o servicios de ser el caso, previa petición formal de la organización deportiva y/o GAD's, debidamente motivada y dirigida a la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte, la aprobación del incremento se sujetará a lo establecido en el modelo de gestión del proyecto de inversión.

Los incrementos corresponden a un aumento en el monto global de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID), ya sea aprobada o modificada, y podrán solicitarse en los siguientes casos:

- **Para financiar eventos, tareas, actividades y/o rubros o ítems contemplados en el PAID inicial o modificado:**
 - La Organización Deportiva y/o GAD's, notificará de manera oficial al ministerio de Deporte con copia al patrocinador del proyecto, incluyendo la justificación y/o argumento técnico correspondiente.
 - El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
 - De ser procedente se actualizará la resolución PAID.
 - El administrador del instrumento legal solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la adenda del instrumento legal, considerando las cláusulas establecidas en dichos documentos.

- **Para financiar eventos, tareas, actividades y/o rubros o ítems no contemplados en la PAID inicial o modificado:**
 - La Organización Deportiva y/o GAD's, notificará de manera oficial al ministerio de Deporte con copia al patrocinador del proyecto, incluyendo la justificación y/o argumento técnico correspondiente.
 - El administrador del instrumento legal, realizará el análisis y validará o rechazará los documentos remitidos.
 - De ser procedente se actualizará la resolución PAID.
 - El administrador del instrumento legal solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la adenda del instrumento legal, considerando las cláusulas establecidas en dichos documentos.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones para seguimiento a la ejecución de los recursos en la planificación anual de inversión deportiva a las organizaciones deportivas:

Se armará un equipo multidisciplinario según el evento que corresponda entre; el área técnica, la Gerencia del Proyecto, la Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física en el ámbito de sus competencias, la Dirección de Comunicación y el Administrador del Convenio del Ministerio del Deporte, para realizar el seguimiento a las actividades y ejecución de los recursos asignados a las organizaciones deportivas y/o GAD's. Además, el Ministerio del Deporte podrá convocar a reuniones con las organizaciones deportivas para verificar el cumplimiento del PAID.

El seguimiento de tareas y actividades de carácter técnico, administrativo (responsabilidad de gerencia y regulación) y de comunicación contará con tres etapas, y las organizaciones deportivas deberán coordinar sus acciones con el administrador del convenio y con las siguientes unidades del Ministerio del Deporte:

PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE DEPORTE FEMENINO

Antes de abrir las Escuelas Deportivas de Deporte Femenino

Responsable: áreas técnicas

- Inspección de escenarios donde se ejecutarán las Escuelas Deportivas de Deporte Femenino
- Elaboración y emisión de metodología de ejecución de las Escuelas (beneficiarios, inscripción, detalle de reporte de actividades, horarios de Escuelas, etc).
- Participación en mesa técnica de seguridad

Responsables: Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física en el ámbito de sus competencias y Gerencia del Proyecto

- Apoyo logístico
- Procesos de contratación pública

Durante la ejecución de Escuelas Deportivas de Deporte Femenino

Responsable: Dirección de Comunicación

- Inauguración y/o apertura de Escuelas Deportivas de Deporte Femenino
- Cobertura y socialización de Escuelas Deportivas de Deporte Femenino a nivel local y nacional

Responsable: áreas técnicas

- Validación y verificación de cumplimiento de metodologías establecidas
- Coordinación con el organismo deportivo sobre el desarrollo del cronograma de ejecución de Escuelas Deportivas de Deporte Femenino
- Reporte mensual de avance de ejecución de las Escuelas Deportivas de Deporte Femenino

Post Escuelas Deportivas de Deporte Femenino

Se detalla la información en el capítulo 7 "Liquidación de instrumentos legales de transferencia de recursos en la planificación anual de inversión deportiva para las organizaciones deportivas".

PARA FESTIVALES RECREATIVOS**Antes de Festivales Recreativos**

Responsable: áreas técnicas

- Inspección de escenarios
- Inscripciones físicas y/o digitales
- Participación en mesa técnica de seguridad

Responsables: *Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física en el ámbito de sus competencias y Gerencia del Proyecto*

- Apoyo en procesos de contratación pública

Durante la ejecución de Festivales Recreativos

Responsable: *Dirección de Comunicación*

- Inauguración del evento
- Cobertura y socialización de Festivales Recreativos a nivel local y nacional

Responsable: áreas técnicas

- Comisión técnica:
 - Validación y verificación de cumplimiento de metodologías establecidas
 - Coordinación con organismo deportivo sobre el desarrollo del cronograma de ejecución de Festivales Recreativos.

Post Festivales Recreación

Se detalla la información en el capítulo 7 "Liquidación de instrumentos legales de transferencia de recursos en la planificación anual de inversión deportiva para las organizaciones deportivas" de los lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas.

PARA JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES**Antes de Juegos Sudamericanos Escolares**

Responsable: áreas técnicas

- Detalle de delegación de deportistas
- Detalle de disciplinas deportivas
- Detalle de delegación oficial del Ministerio del Deporte
- Detalle de tallas de la delegación
- Detalle de medicamentos e insumos médicos
- Detalle de pasajes aéreos
- Detalle de pines

Responsables: *Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física en el ámbito de sus competencias y Gerencia del Proyecto*

- Apoyo en procesos de contratación pública

Durante la ejecución de Juegos Sudamericanos Escolares

Responsable: *Dirección de Comunicación*

- Cobertura y socialización de Juegos Sudamericanos Escolares a nivel nacional.

Responsable: áreas técnicas

- Comisión técnica:
 - Validación y verificación de cumplimiento de reglamentos establecidos.
 - Coordinación con organismo deportivo sobre el desarrollo del cronograma de ejecución de Juegos Sudamericanos Escolares.

POST JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES

Se detalla la información en el capítulo 7 "Liquidación de instrumentos legales de transferencia de recursos en la planificación anual de inversión deportiva para las organizaciones deportivas".

Nota 1: La Gerencia del Proyecto estará facultada para emitir cualquier documento que regule el normal funcionamiento del presente lineamiento.

Nota 2: Los reportes de seguimiento estarán vinculados a la periodicidad establecida en el correspondiente instrumento y serán registrados conforme los formatos establecidos para el efecto.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones para liquidación de instrumentos legales de transferencia de recursos en la planificación anual de inversión deportiva para las organizaciones deportivas. - Las organizaciones deportivas que ejecuten recursos del proyecto de inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025" y cuyos juegos deportivos nacionales y eventos y/o servicios hayan finalizado, deberán presentar el informe consolidado de liquidación (conforme el formato establecido por el Ministerio del Deporte) y la documentación de respaldo (facturas, comprobantes de venta, actas de entrega-recepción, entre otros), según el plazo establecido en el instrumento legal de transferencia.

- **Informe consolidado de liquidación (ejecución y finalización de los juegos deportivos nacionales)**

El organismo deportivo y/o Institución de Educación Superior (IES) sede, deberá remitir un informe técnico, económico y administrativo, con los documentos habilitantes que respalden la administración y ejecución técnica y presupuestaria de los juegos deportivos nacionales.

Las Direcciones de Deporte Formativo, Educación Física y Gerencia del proyecto, realizarán el análisis respectivo para determinar el nivel de ejecución de los eventos, mismos que estará detallado en un Informe Técnico de finalización ejecución de evento; el cual será aprobado por sus titulares y autorizado por la Subsecretaria Actividad Física en calidad de patrocinador, dicho informe deberá contener:

- Número de deportistas seleccionados que participaron en los eventos.
- Número de disciplinas por deporte ejecutadas en los eventos.
- Número de escenarios deportivos utilizados.
- Resultados obtenidos en los eventos.
- Número de cupos otorgados a cada provincia.

- **Documentos de respaldo del gasto**

En lo que respecta a los Juegos Deportivos Nacionales, para el pago de la contratación del personal de juzgamiento, comisionados por deportes y personal de apoyo, el Director General de los Juegos o quien haga sus veces emitirá un informe consolidado de cumplimiento, el cual deberá contener todos los informes técnicos de cada Federación Ecuatoriana por Deporte en los casos que aplique y de existir vinculación directa con la organización será el Director General de Juegos quien certifique, cabe indicar que se deberá evidenciar el personal que fue contratado para el evento.

- **Cierre y Liquidación de Convenio**

El administrador del instrumento legal, deberá efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme los lineamientos, directrices y normativa vigente expedida para el efecto.

Una vez transcurrido el plazo de 30 días desde la finalización de los Juegos Deportivos Nacionales, el administrador del instrumento legal (convenio), remitirá a la Unidad de Gerencia Encuentro Activo, el reporte de resultados obtenidos en la ejecución del evento deportivo con los respaldos correspondientes.

Para las Escuelas Deportivas de Deporte Femenino, el personal contratado deberá presentar el informe consolidado de actividades programadas acorde al contrato, donde la Gerencia validará el cumplimiento de las actividades.

DETALLE DE GASTOS AUTORIZADOS EN LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN PAID 2025

Nro.	Gastos autorizados en lineamientos para la presentación PAID 2025	Ítem	Descripción del ítem	Documentos habilitantes	Documentación de respaldo de revisión: gerencia del proyecto y área técnica correspondiente	Documentación de respaldo de revisión: dirección financiera
1	Hospedaje y alimentación	530307	Atención delegados y Extranjeros, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y Proveedor, Acta entrega recepción entre el delegado de OD y miembro de la delegación de la provincia participante.	1. Listado de beneficiarios por evento con firma respectivas 2. Comprobante de venta	1. Listado de beneficiarios por evento con firma respectivas 2. Comprobante de venta 3. Retención
2	Hidratación y refrigerio	530801	Alimentos y Bebidas	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y Proveedor, Acta entrega recepción entre el delegado de OD y Miembro de la delegación de la provincia participante.	1. Comprobante de venta 2. Listado de beneficiarios por evento con firma respectivas	1. Comprobante de venta 2. Listado de beneficiarios por evento con firma respectivas
3	Juzgamiento, comisionados y personal de apoyo	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Oficio de delegación de la Ecuatoriana por Deporte, Acta Entrega Recepción entre el OD y el delegado de los Jueces, Acta entrega recepción por disciplina con tabla detallada de valores recibidos por cada juez participante. En el caso del personal de apoyo, tomar en cuenta que la descripción del servicio del RUC es: "SERVICIOS DIVERSOS".	1. Comprobante de venta 2. Contrato 3. Informe consolidado de cumplimiento por parte del Director General de los Juegos o quien haga sus veces.	1. Comprobante de venta con detalle del mes correspondiente al servicio prestado. 2. Retención 3. RUC actualizado. 4. Contrato de los profesionales debidamente suscrito. 5. Informe de actividades con el visto bueno por parte del Director General de los Juegos o quien haga sus veces

Nro.	Gastos autorizados en lineamientos para la presentación PAID 2025	Ítem	Descripción del ítem	Documentos habilitantes	Documentación de respaldo revisión: gerencia del proyecto y área técnica correspondiente	Documentación de respaldo revisión: dirección financiera
4	Implementos Deportivos y Recreativos	531408	Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbolos Patrios	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción de los bienes recibidos entre el delgado del OD y el proveedor.	1. Comprobante de venta 2. Ingreso a bodega remitido por el responsable o custodio 3. Acta entrega recepción de la implementación y equipamiento deportivo adquirido.	1. Comprobante de venta 2. Retención 3. Acta entrega recepción
5	Mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos	530402	Rubro destinado a cubrir los gastos de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos en donde se desarrollarán las competencias, así como sus zonas complementarias.	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción entre OD y proveedor, Informe Técnico y registro fotográfico.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio.	1. Comprobante de venta 2. Retención 3. Informe de satisfacción del servicio realizado
6	Insumos, materiales y suministros para la construcción	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción entre OD y proveedor, Informe Técnico.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio.	1. Comprobante de venta 2. Retención 3. Informe de satisfacción del servicio realizado
7	Acreditaciones y números para los participantes	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcado, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción entre OD y proveedor.	1. Comprobante de pago 2. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad	1. Comprobante de pago 2. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 3. Retención
		530807	Egresos por suministros y materiales para imprenta, fotografía, reproducción, revistas, periódicos y otras publicaciones	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción entre OD y proveedor.	1. Comprobante de pago 2. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad	1. Comprobante de pago 2. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 3. Retención

Nro.	Gastos autorizados en lineamientos para la presentación PAID 2025	Ítem	Descripción del ítem	Documentos habilitantes	Documentación de respaldo revisión: gerencia del proyecto y área técnica correspondiente	Documentación de respaldo revisión: dirección financiera
8	Traslado de implementación deportiva	530202	Fletes y Maniobras	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Comprobante de venta 2. Contrato 3. Informe de cumplimiento del servicio	1. Comprobante de venta con el detalle del evento 2. Contrato 3. Informe de cumplimiento del servicio 4. Retención
9	Personal de apoyo servicios eventuales	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta entrega recepción.	1. Comprobante de venta 2. Contrato 3. Informe consolidado de cumplimiento por parte del Director General de los Juegos o quien haga sus veces.	1. Comprobante de venta con detalle del mes correspondiente al servicio prestado. 2. Retención 3. RUC actualizado. 4. Contrato de los profesionales debidamente suscrito. 5. Informe de actividades con el visto bueno por parte del Director General de los Juegos o quien haga sus veces
10	Realización del evento (incluye logística)	530205	Espectáculos Culturales y Sociales	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor, Informe Técnico y Registro Fotográfico.	1. Comprobante de venta 2. Contrato 3. Informe de cumplimiento del contrato	1. Comprobante de venta con el detalle del evento 2. Retención 3. Contrato 4. Informe de cumplimiento de servicio
11	Promoción y del evento a organizar y/o participar.	530207	Difusión, Información y Publicidad	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor, Informe Técnico.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio.	1. Comprobante de venta con el detalle del evento 2. Retención 3. Informe de cumplimiento del servicio
12	Mobiliario necesario para el evento (carpas, sillas y mesas)	530503	Mobiliario (Arrendamiento)	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor, Informe Técnico.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio 3. Retención

Nro.	Gastos autorizados en lineamientos para la presentación PAID 2025	Ítem	Descripción del ítem	Documentos habilitantes	Documentación de respaldo revisión: gerencia del proyecto y área técnica correspondiente	Documentación de respaldo revisión: dirección financiera
13	Bienes artísticos, culturales y deportivos para el evento (pines)	531408	Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbolos Patrios	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor, Informe Técnico.	1. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 2. Comprobante de venta	1. Comprobante de venta 2. Retención 3. Acta entrega recepción
14	Materiales de oficina	530804	Materiales de Oficina	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 2. Comprobante de venta	1. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 2. Comprobante de venta 3. Retención
15	Materiales de aseo	530805	Materiales de Aseo	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 2. Comprobante de venta	1. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 2. Comprobante de venta 3. Retención
16	Medicinas y productos farmacéuticos,	530809	Medicamentos	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 2. Comprobante de venta	1. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 2. Comprobante de venta 3. Retención
17	Servicio de aseo	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta entrega recepción entre el OD y proveedor.	1. Comprobante de venta 2. Contrato. 3. Informe de cumplimiento del servicio	1. Comprobante de venta con el detalle del evento 2. Retención 3. Contrato 4. Informe de cumplimiento de servicio

Nro.	Gastos autorizados en lineamientos para la presentación PAID 2025	Ítem	Descripción del ítem	Documentos habilitantes	Documentación de respaldo revisión: gerencia del proyecto y área técnica correspondiente	Documentación de respaldo revisión: dirección financiera
18	Servicio de seguridad y vigilancia	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta entrega recepción entre el OD y proveedor.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio	1. Comprobante de venta con el detalle del evento 2. Retención 3. Contrato 4. Informe de cumplimiento de servicio
19	Ambulancia para los escenarios deportivos	530505	Vehículos (Arrendamiento)	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio 3. Retención
20	Sistemas informáticos para competencias	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio 3. Retención
21	Internet durante la ejecución de las competencias	530105	Telecomunicaciones	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Comprobante de venta	1. Comprobante de venta con el detalle del evento 2. Retención 3. Contrato 4. Informe de cumplimiento de servicio
22	Instalación, mantenimiento y reparación de bienes deportivos.	530402	Bienes Deportivos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción entre OD y proveedor, Informe Técnico.	1. Comprobante de venta 2. Contrato. 3. Informe de cumplimiento del servicio	1. Comprobante de venta con el detalle del evento 2. Retención 3. Contrato 4. Informe de cumplimiento de servicio
23	Bono Deportivo (Acuerdo N° 0110)	530310	Bono Deportivo	1. Acta entrega-recepción con firmas respectivas según formato Acuerdo 110 de 2015	1. Acta entrega-recepción con firmas respectivas según formato Acuerdo 110 de 2015	1. Acta entrega-recepción con firmas respectivas según formato Acuerdo 110 de 2015 2. Respaldos que justifiquen el pago del bono deportivo (cheque, depósito

Nro.	Gastos autorizados en lineamientos para la presentación PAID 2025	Ítem	Descripción del ítem	Documentos habilitantes	Documentación de respaldo revisión: gerencia del proyecto y área técnica correspondiente	Documentación de respaldo revisión: dirección financiera
						bancario, transferencia realizada a nombre del beneficiario o comprobante de egreso con las firmas de responsabilidad).
24	Movilización interna de delegaciones	530505	Vehículos (Arrendamiento)	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio 3. Retención
25	Uniformes deportivos	530827	Uniformes Deportivos	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Acta entrega-recepción con firmas respectivas. 2. Comprobante de venta 3. Registro fotográfico	1. Comprobante de venta 2. Retención 3. Acta entrega recepción
26	Seguros	570201	Seguros	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc), Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción entre OD y proveedor, póliza de seguro.	1. Listado de beneficiarios por evento. 2. Comprobante de venta 3. Contrato o Pólizas	1. Listado de beneficiarios por evento. 2. Comprobante de venta 3. Contrato o Pólizas
27	Pasajes aéreos	530302	Pasajes al Exterior	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor, facturas, tarjetas de embarque.	1. Listado de beneficiarios 2. Tickets aéreos 3. Comprobante de venta	1. Listado de beneficiarios 2. Tickets aéreos 3. Comprobante de venta 4. Retención
28	Indumentaria	530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Acta entrega-recepción con firmas respectivas. 2. Comprobante de venta 3. Registro fotográfico	1. Comprobante de venta 2. Retención 3. Acta entrega recepción

Nro.	Gastos autorizados en lineamientos para la presentación PAID 2025	Ítem	Descripción del ítem	Documentos habilitantes	Documentación de respaldo revisión: gerencia del proyecto y área técnica correspondiente	Documentación de respaldo revisión: dirección financiera
29	Transporte de los participantes	530301	Pasajes al Interior	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor.	1. Listado de beneficiarios 2. Contrato o tickets aéreos o terrestres 3. Comprobante de venta	1. Listado de beneficiarios 2. Contrato o tickets aéreos o terrestres 3. Comprobante de venta 4. Retención
30	Premiación (medallas y/o trofeos)	530822	Condecoraciones	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor, Informe Técnico.	1. Acta entrega-recepción con firma de responsabilidad 2. Comprobante de venta	1. Comprobante de venta 2. Retención 3. Acta entrega recepción
31	Adquisición e impresión de material publicitario	530207	Difusión, Información y Publicidad	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción OD y proveedor, Informe Técnico.	1. Comprobante de venta 2. Informe de cumplimiento del servicio.	1. Comprobante de venta con el detalle del evento 2. Retención 3. Informe de cumplimiento del servicio
32	Implementación deportiva y recreativa	530812	Materiales Didácticos	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, Validación del RUC, Acta Entrega Recepción de los bienes recibidos entre el delgado del OD y el proveedor.	1. Comprobante de venta 2. Ingreso a bodega remitido por el responsable o custodio 3. Acta entrega recepción de la implementación y equipamiento deportivo adquirido.	1. Comprobante de venta 2. Retención 3. Acta entrega recepción
33	Contratación de personal	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Se presentará documento habilitante que corresponda al Tipo de adquisición (Procedimiento de contratación, O/T, Catálogo, Ínfima, etc.) Contrato, Factura, Validación de Factura, RUC, SERVICIOS DIVERSOS, Validación del RUC, Acta entrega recepción.	1. Comprobante de venta 2. Contrato 3. Informe consolidado de cumplimiento por parte del Director General de los Juegos o quien haga sus veces.	1. Comprobante de venta con detalle del mes correspondiente al servicio prestado. 2. Retención 3. RUC actualizado. 4. Contrato de los profesionales debidamente suscrito. 5. Informe de actividades con el visto bueno por parte del Director General de los Juegos o quien haga sus veces

Nota aclaratoria: Los "Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para

las organizaciones deportivas", también serán aplicables para la transferencia de recursos del grupo 78 para Gobiernos autónomos descentralizados, Instituciones de Educación Superior y Fundaciones que desarrollen evento y/ o servicios en el marco de la ejecución del proyecto "Encuentro Activo para el Desarrollo del Deporte 2022-2025".

METODOLOGÍA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS EN LOS COMPONENTES DEL PROYECTO EN MENCIÓN EN REFERENCIA A GRUPO DE GASTO 73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE:

- **Presentación De Resultados De Las Jornadas De Planificación Del Deporte Formativo 2024-2025,**
- **Anuncio Y Designación De Las Sedes De Los Juegos Deportivos Nacionales 2024-2025, Encuentro Del Deporte Para El Desarrollo Del Deporte Adaptado,**
- **Jornada de Implementación Metodológica de Juegos Deportivos Nacionales en el Ámbito del Deporte Formativo**
- **Presentación De Resultados De Juegos Deportivos Nacionales En El Ámbito De Deporte Formativo,**
- **Inauguración De La Fase Clasificatoria De Los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles,**
- **Preparación Técnica Y Metodológica De Los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles 2025,**
- **Presentación De Resultados De Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles Y Presentación De Delegación Ecuatoriana En Juegos Sudamericanos Escolares,**
- **Festivales Atlético,**
- **Encuentro Recreativo – (Actívate), Vamos A La Cancha**
-

Para la ejecución de estos eventos, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- **Informe Técnico de viabilidad**

Para la consecución del evento, las Direcciones de Deporte Formativo, Educación Física y Recreación emitirán un informe técnico de viabilidad, en el cual deberá constar las temáticas a abordar; número de participantes; la asignación presupuestaria; logística del evento; bienes y servicios a contratar, según sea el caso; y demás criterios que consideren necesarios, en el ámbito de sus competencias, para el cual podrán solicitar asesoría a la Dirección de Comunicación Social, en el ámbito de sus competencias.

El informe en mención, será aprobado por el titular de las Direcciones de Deporte Formativo, Educación Física y Recreación remitirán a la Subsecretaria de Actividad Física para la respectiva autorización, en el ámbito de sus competencias.

Posteriormente ya con la autorización del documento se remitirá a la Gerencia Encuentro Activo para continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Nota: En el caso que se requiera añadir un rubro, adicional a los planificados, para la ejecución del evento, el gerente del proyecto autorizará esta inclusión siempre y cuando se cuente con las justificaciones y/o argumentos que respalden este requerimiento; conforme los lineamientos y directrices internas emitidas por la Dirección de Planificación para el efecto.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

La Unidad de Gerencia Encuentro Activo realizará las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a través de grupo de gasto 73 conforme el siguiente detalle:

En el caso de requerirse:

1. Reformas o modificaciones presupuestarias

En el caso de requerirse reformas o modificaciones presupuestarias la Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión se efectúe el

respectivo tramite adjuntando la matriz de origen y destino, informe de justificación de disponibilidad de recursos debidamente suscrito y aprobado por patrocinado del proyecto.

La Dirección de Planificación e Inversión emitirá la resolución de modificación o reforma al Plan Operativo Anual solicitada.

2. Certificación POA y aval

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección de Planificación e Inversión, la respectiva certificación y aval, a la cual se adjuntará el anexo 1 debidamente suscrito por las áreas Administrativa - Financiera la misma se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

3. Certificaciones presupuestarias

La Gerencia del Proyecto solicitará mediante memorando a la Dirección Financiera, la respectiva certificación, adjuntando la Certificación POA y aval emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, la misma se adjuntará al expediente del evento a ejecutarse y se notificará a las áreas técnicas.

4. Procedimiento de Contratación Pública. - En el caso de que sea necesaria la compra o arrendamiento de bienes o servicios para la ejecución del evento, la Gerencia del proyecto designará al analista o técnico quién se encargará de la elaboración de documentos y la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin, conforme normativa legal vigente.

4.1. Fase preparatoria del procedimiento de Contratación Pública. – Para el proceso de compra o arrendamiento de bienes o servicios para la ejecución del evento, el analista designado por la unidad de Gerencia elaborará los documentos preparatorios para el procedimiento de contratación pública.

De este modo y según la necesidad identificada, la Unidad de Gerencia Encuentro Activo llevará a cabo todos los trámites administrativos correspondientes contempladas en la normativa legal vigente, a fin de brindar el acompañamiento en el procedimiento de contratación pública para la ejecución del evento.

4.2. Fase precontractual del procedimiento de Contratación Pública. – el analista designado por la unidad gerencia, realizará todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase, la misma que está comprendida desde la publicación de resolución de inicio hasta la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme la normativa legal vigente.

Nota: Se designará administrador de contrato u orden de compra en virtud de lo establecido en el art. 296 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto se refiere a que acredite la competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución del contrato u orden de compra.

4.3. Fase contractual del procedimiento de Contratación Pública. – Para el desarrollo de esta fase se observará lo establecido en la normativa legal vigente emitida para el efecto, la cual comprende desde la suscripción del contrato u orden de compra hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato u orden de compra.

4.3.1 Invitación a participantes. - La Gerencia del proyecto en conjunto con la Dirección de Comunicación realizará las gestiones administrativas correspondientes, en el ámbito de sus competencias, a fin de contar con el lugar de realización del evento; así

también, realizará las invitaciones a todos los participantes del evento y el seguimiento a sus confirmaciones.

4.3.2 Informe Técnico de finalización de ejecución del evento: Una vez transcurrido el plazo de 30 días desde la finalización del evento, las Direcciones de Deporte Formativo, Educación Física y Recreación, en conjunto con la Unidad de Gerencia Encuentro Activo elaborará el informe técnico de finalización de ejecución del evento conforme sus competencias.

GERENCIA ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO

La Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, para realizar la operativización y ejecución de los objetivos, metas y componentes del proyecto llevará a cabo las acciones correspondientes contempladas en la normativa legal vigente para realizar la contratación de personal bajo la modalidad de contratos ocasionales y honorarios por servicios profesionales y/o técnicos especializados, observando todos los requisitos establecidos en la normativa legal vigente que aplique para el efecto.

El personal contratado se registrará a las directrices establecidas por el gerente del Proyecto conforme sus competencias; y realizará la planificación, coordinación, ejecución, monitoreo, seguimiento y demás acciones necesarias, que permitan dar cumplimiento a las metas, objetivos, componentes, indicadores y ejecución presupuestaria del proyecto.

Acorde a las designaciones, delegaciones y/o demás acciones implementadas por el titular de la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, el personal de la Unidad de Gerencia serán los responsables de la calidad y veracidad de la información que resulte como producto de su ejecución. Estos productos se remitirán de manera formal al gerente del proyecto, para su revisión y aprobación, asegurando el cumplimiento de la calidad de los productos del proyecto.

La Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo deberá custodiar y conservar el archivo físico y/o digital, a través del cual se permita el seguimiento, verificación, comprobación y análisis de la ejecución del proyecto, según lo establecido en la normativa vigente que aplique para el efecto.

7.4 DETALLAR LOS RESPALDOS CON LOS QUE SE CONTARÁ PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS, ASÍ COMO, EL PROCEDIMIENTO Y LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMAS O PROYECTO DE INVERSIÓN.

Considerando lo establecido en el Acuerdo Nro. 00056, de fecha 25 de marzo de 2010, el gerente de proyecto 2, presentará a la máxima autoridad y al titular del área de planificación, un informe mensual con la gestión y el avance del cumplimiento de las metas, objetivos y componentes, según lo establecido en la normativa vigente.

Conforme la normativa legal vigente, la Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo presentará a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, un informe mensual con el avance de ejecución del proyecto.

Adicionalmente, para realizar el monitoreo y seguimiento del proyecto, se utilizarán las herramientas gubernamentales establecidas por el ente rector de la planificación.

Por otro lado, los mecanismos de seguimiento en la ejecución de los eventos del proyecto, se realizarán de la siguiente manera:

- El gerente en el marco de sus competencias, determinará las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias implementar, para la correcta ejecución del proyecto

- Durante la ejecución de cada evento (sea a través de Organizaciones Deportivas, GAD's y/o ejecución propia), a través de un funcionario designado por la gerente de proyecto, en el ámbito de su competencia realizará un seguimiento permanente, levantando las alertas, problemas, conflictos, riesgos y/o demás acciones que puedan comprometer su normal ejecución.
- Esta información será puesta en conocimiento del gerente del Proyecto de manera oficial a través de un informe, quien conforme las atribuciones y responsabilidades a su cargo, determinará las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias para su correcta ejecución.
- En virtud de las responsabilidades atribuidas a la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, se establecerán mecanismos para el seguimiento y control para los procesos que se encuentren en estado de cierre y liquidación de los instrumentos legales suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.
- Durante toda la ejecución, de ser el caso, y cuando las alertas, problemas, conflictos, riesgos y/o demás acciones se extiendan más allá del control de la gerente de proyecto, se elevará al patrocinador ejecutivo de manera inmediata, a fin de que sean resueltos.

7.5 PARTICULARIDADES DE EJECUCIÓN

La ejecución de los eventos del proyecto se encuentra detallada en el numeral 1.3 del presente documento, sin embargo, en el caso de que exista una particularidad durante su ejecución, específicamente en la implementación de los servicios y/o eventos, se realizarán los instructivos correspondientes que serán elaborados por el área técnica en el ámbito de su competencia, revisado y aprobado por la Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo y autorizado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física.

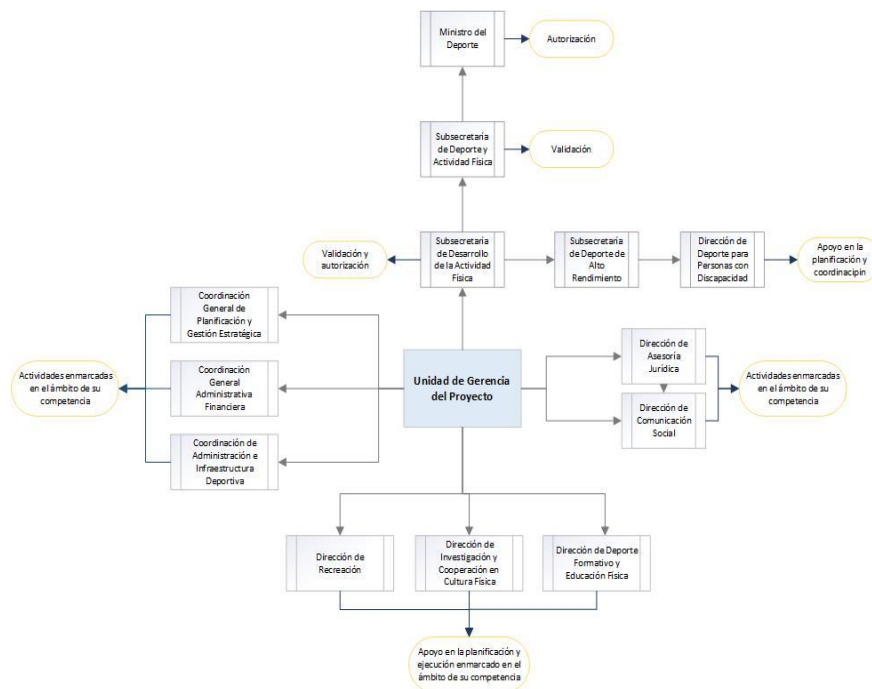
8. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO

A nivel central, por parte de la Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, generarán las acciones necesarias con las áreas de apoyo y asesoría para el cumplimiento de los objetivos, metas y componentes del proyecto emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025".

Así mismo, las áreas técnicas (procesos sustantivos) del Ministerio del Deporte en el marco de su competencia, elaborarán los insumos técnicos que respalden el cumplimiento de los eventos por cada componente del proyecto referido anteriormente.

Las unidades desconcentradas zonales y las oficinas técnicas, se encargarán de coordinar y gestionar con las organizaciones deportivas y los gobiernos autónomos descentralizados la ejecución de la planificación de las actividades del proyecto.

Se presenta un gráfico sobre el relacionamiento interno referente a la ejecución del proyecto:



9. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO

Componentes	Actividades	Actores	Relacionamiento	Rol del actor	Rol del Ministerio del Deporte
Componente 1	Juegos Deportivos Nacionales de Menores, Juegos Deportivos Nacionales Pre – Juveniles, Juegos Deportivos Nacionales Juveniles y Juegos Nacionales de Deporte Adaptado	Organizaciones Deportivas	Ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales	Ejecutar las acciones necesarias para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales	Planificación, ^{6/} transferencia de recursos y seguimiento de la ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales
Componente 1	Encuentro del Deporte para el Desarrollo del Deporte Adaptado y Jornada para la implementación de la metodología del Deporte Adaptado	Organizaciones Deportivas	Coordinación de implementación de los eventos.	Coordinar las acciones necesarias para la implementación de los eventos, en el ámbito de deporte adaptado.	Ejecución de los eventos en el ámbito de deporte adaptado
Componente 1	Presentación de Resultados de las Jornadas de planificación del deporte formativo 2024- 2025, anuncio y designación de las sedes de los juegos deportivos nacionales 2024-2025	Organizaciones Deportivas	Participación en la ejecución de los eventos	Participar en el anuncio y designación de los juegos deportivos nacionales 2024-2025	Ejecución de los eventos en el ámbito de la presentación y designación de sedes de los juegos nacionales
Componente 2	Inauguración de la fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles	Organizaciones Deportivas	Coordinación y Participación en la ejecución de los eventos	Participar y coordinar el evento referente inauguración de la fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles	Ejecución de los eventos en el ámbito Inauguración de la fase clasificatoria de los Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles
Componente 2	Fase clasificatoria de los Juegos Deportivos	Organizaciones Deportivas v/o	Ejecución de los Juegos Deportivos	Ejecutar las acciones	Planificación, transferencia de

	Nacionales Estudiantiles, Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles, Juegos Sudamericanos Escolares y Juegos Deportivos Nacionales Universitarios	Instituciones de Educación Superior (IES)	Nacionales	necesarias para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales	recursos y seguimiento de la ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales
Componente 3	Escuelas de Deportivas de Deporte Formativo:	Organizaciones Deportivas	Ejecución de las Escuelas Deportivas	Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las Escuelas Deportivas	Planificación, transferencia de recursos y seguimiento de la ejecución de las Escuelas Deportivas de Deporte Femenino
Componente 4	Festivales Atlético	Ciudadanía en general	Ejecución de los Festivales Atlético	Participar en los festivales atléticos	Ejecución de los eventos en el ámbito de la ejecución de los festivales atléticos
Componente 4	Festivales Recreativos	Organizaciones Deportivas	Festivales Recreativos	Ejecutar las acciones necesarias para la realización de los Festivales Atlético y Festivales Recreativos	Planificación y transferencia de los recursos para la ejecución de los Festivales Atlético y Festivales Recreativos
Componente 4	Encuentro Recreativo – Actívate y Vamos a la Cancha	Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (SNAI)	Coordinación para el acompañamiento permanente	Ejecutar las acciones necesarias para brindar el acompañamiento permanente en la implementación de los servicios en los CPL y CAI.	Coordinar la asistencia del personal en territorio a los CPL y CAI, para la activación de puntos de los servicios del Ministerio del Deporte
Componente 4	Encuentro Recreativo – Actívate y Vamos a la Cancha	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	Coordinación para la implementación de los servicios	Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de los servicios en los terrenos urbanizados de propiedad del estado (TUPE).	Coordinar la asistencia del personal en territorio a los TUPE, para la activación de puntos de los servicios del Ministerio del Deporte

10. DATOS DE RESPONSABILIDAD

a. Autoridad que aprueba el documento

Nombre: Diana Jurado**Cargo:** Directora**Unidad Administrativa:** Dirección de Recreación**Fecha de aprobación:** 27/02/2025

Firma:  Firmado electrónicamente por:
DIANA CAROLINA JURADO ORTUNO

b. Autoridad que aprueba el documento**Nombre:** Juan Fernando Cárdenas**Cargo:** Director**Unidad Administrativa:** Dirección de Educación Física**Fecha de aprobación:** 27/02/2025

Firma:  Firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO
CARDENAS GAIBOR

c. Autoridad que aprueba el documento**Nombre:** Iván Guanoliquin**Cargo:** Director**Unidad Administrativa:** Dirección de Deporte Formativo**Fecha de aprobación:** 27/02/2025

Firma:  Firmado electrónicamente por:
IVAN DAVID
GUANOLIQUIN NASIMBA

d. Autoridad que aprueba el documento**Nombre:** Diego de la Vega**Cargo:** Gerente**Unidad Administrativa:** Unidad de Gerencia Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo / Líder del proyecto**Fecha de aprobación:** 27/02/2025

Firma:  Firmado electrónicamente por:
DIEGO DAVID DE LA
VEGA SARANSIG

e. Autoridad que autoriza el documento (Subsecretario)**Nombre:** Nadia Dumani**Cargo:** Subsecretaria**Unidad Administrativa:** Subsecretaría de Deporte**Fecha de validación:** 27/02/2025

Firma:  Firmado electrónicamente por:
NADIA GUADALUPE
DUMANI NORISTZ

f. Autoridad que autoriza el documento (Subsecretario)**Nombre:** Juan Fernando Cárdenas**Cargo:** Subsecretario, Encargado**Unidad Administrativa:** Subsecretaría de la Actividad Física / Patrocinado del Proyecto**Fecha de validación:** 27/02/2025

Firma:  Firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO
CARDENAS GAIBOR

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0018-A

SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, entre las atribuciones de la Contraloría General del Estado, prevé: “*La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...) 32. Ejercer la coactiva para la recaudación de sus propios créditos; y, de las instituciones y empresas que no tengan capacidad legal para ejercer la coactiva, en concordancia con lo previsto en el artículo 57 de esta Ley; (...)*”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: “*(...) Tendrá también competencia la Contraloría General del Estado para recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, aquellas obligaciones establecidas tanto a su favor, como al de las demás entidades, instituciones y empresas del Estado sujetas a esta ley, que no tuvieren capacidad legal para ejercer la coactiva, que sin derivarse del control de los recursos públicos, generen derechos de crédito en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo*”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: “*a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población,*

incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica (...) En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;*

Que, el artículo 131 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“El Ministerio Sectorial ejercerá el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”;*

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte del Ministerio del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación,*

la transferencia de los fondos.”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo”;*

Que, el artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“(…) como una de las obligaciones de los dirigentes deportivos: “b) Observar el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones contemplados en la Constitución de la República, y especialmente las que se contengan en la legislación laboral, de seguridad social, tributaria, ambiental, migratoria, de capacitación técnica, de salud y prevención y, de educación, precautelando el interés superior de la y del deportista, así como de los trabajadores incluyendo en éstos al personal técnico y administrativo (…).” “h) “Presentar la información que requiera el Ministerio Sectorial en el tiempo y la forma que este determine, observar la política dictada por éste, en armonía con la normativa internacional, (…)”;*

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Presentación del plan operativo anual: Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte.”;*

Que, el artículo 67 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Evaluación de la planificación anual: La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo, el deporte estudiantil, y el deporte barrial.”;*

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”;*

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y

económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, establece lo siguiente: *“Artículo 1.- Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno, establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno, dispone: *“El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control, determina: *“(…) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (…)”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, respecto al ambiente de control, señala: *“(…) La máxima autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. (…)”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (…)”*;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 600, con relación al seguimiento, establece: *“La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno (…)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte, encargado, expidió la normativa denominada “Ciclo de Planificación anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”, y acordó: *“(…) “Deléguese a la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y*

demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, expide el *“Modelo de Asignación de recursos para el financiamiento de planificación operativa anual de las organizaciones deportivas para el ejercicio fiscal 2025”*;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0015-A, de 05 de marzo de 2025, la Viceministra del Deporte, expidió lo siguiente: *“(...) - Reformar el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025, mediante el cual en el artículo 1 se emitió el “Modelo de Asignación de recursos para el financiamiento de planificación operativa anual de las organizaciones deportivas para el ejercicio fiscal 2025” y anexos, modificando el anexo que corresponde a la Subsecretaría de Actividad Física, del sector de recreación para el ejercicio fiscal 2025, y reemplazarlo por el anexo adjunto al presente Acuerdo Ministerial.”.*

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección de Educación Física, informo a la Dirección de Recreación, lo siguiente: *“(...) Una vez revisada la información, se requiere se incluya nuevos parámetros técnicos en los que se considere aspectos de población de las diferentes provincias y cantones, obteniendo esta información del último Censo poblacional 2022.”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0330-M, de 12 de marzo de 2025, la Dirección de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física, el INFORME DE PARAMETROS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-DR-2025-0330-M, la Subsecretaría de Actividad Física, dispuso a la Directora de Regulación y Evaluación de Actividad Física, lo siguiente: *“(...) Posterior a la revisión de los parámetros emitidos y presentados por la Dirección de Recreación se autoriza los mismo y me permito solicitar se realicen las gestiones correspondientes para la emisión del informe técnico de modelo de asignación para el sector Recreativo con el fin de presentar la propuesta para autorización de Reforma del Acuerdo 2025-0015-A a Viceministerio”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-DREAF-2025-0071-M, la Directora de Regulación y Evaluación de Actividad remite a la Subsecretaría de Actividad Física, lo siguiente: *“Me permito remitir a su Autoridad, el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA EXPEDICIÓN DE MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR DE RECREACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 y su anexo para su validación y gestión administrativa respectiva.”;*

Que, con memorando Nro. MD-SAF-2025-0150-M, de 13 de marzo de 2025, el Ing. Juan Fernando Cárdenas Gaibor, Subsecretario de Actividad Física encargado, remitió a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, lo siguiente: *“(...) el Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas del sector de recreación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, validado por esta Subsecretaría, para continuar con las acciones correspondientes para su aplicación. Este informe técnico tiene como objetivo fundamental diseñar un modelo de asignación de recursos eficiente, transparente y equitativo, que se ajuste a las necesidades y prioridades de la actividad física, asegurando así una distribución óptima de los recursos disponibles.”;*

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la Expedición de Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas del Sector de Recreación, para el Ejercicio Fiscal 2025, elaborado por el Mgs. Jorge Paredes Analista de Deportes 3-SP7; revisado y aprobado por la Mgs. Mayra Mera Directora de

Regulación y Evaluación de la Actividad Física; y validado por el Ing. Juan Fernando Cárdenas Subsecretario de Actividad Física, Encargado, se concluyó: “(...) • *El Modelo de Asignación Presupuestaria 2025 de aplicación para el sector de la recreación, fomentará las actividades deportivas y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.* • *El modelo de asignación presupuestaria para 2025 para el sector de la recreación, se fundamenta en criterios que incorporan parámetros técnicos establecidos por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Asimismo, la inclusión de criterio de incentivo al fomento deportivo, lo que permite continuar con el enfoque de asignación propuesto para el año 2025.* • *Para la asignación presupuestaria del 2025, el Ministerio del Deporte, deberá garantizar los recursos para financiar a las organizaciones deportivas del sector recreativo* • *Los criterios expuestos en el presente informe técnico, fueron remitidos por la Dirección de Recreación, para la consideración en el Modelo de Asignación Presupuestaria 2025 del sector recreativo* • *Una vez aprobado y autorizado, el presente informe servirá para continuar con el proceso de notificación y posterior transferencia de recursos a las organizaciones deportivas del sector recreativo.*”; y se recomendó: “(...) *Acoger el presente informe técnico, sugiriendo que el mismo sirva como insumo para incluir los criterios descritos por cada sector, como Anexo del Acuerdo donde se expedirá el “MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR RECREATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-SAF-2025-0150-M, de 13 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, dispuso a la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *proceder de conformidad con la normativa legal vigente.*”;

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. MD-SAF-2025-0150-M, de 13 de marzo de 2025, la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, dispuso a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Estimada Directora, Su gentil ayuda con el análisis correspondiente para la reforma al Acuerdo de Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas del sector de recreación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.*”.

Que, con Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0046, 13 de marzo de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, recomendó: “(...) *En ese sentido, se recomienda a la Viceministra del Deporte, la suscripción de la derogación del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0015-A de 5 de marzo de 2025, y reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025, que expide Modelo de Asignación de recursos para el financiamiento de planificación operativa anual de las organizaciones deportivas para el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento de la normativa legal aplicable y el presente informe por considerarlo legalmente viable y factible.*”, y autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, y la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0015-A, de 05 de marzo de 2025 y su anexo.

Artículo 2.- Reformar el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025, mediante el cual en el artículo 1 se emitió el "**Modelo de Asignación de recursos para el financiamiento de planificación operativa anual de las organizaciones deportivas para el ejercicio fiscal 2025**", y anexos, modificando el anexo que corresponda a la Subsecretaría de Actividad Física, del sector de recreación para el ejercicio fiscal 2025, y reemplazarlo por el anexo 1 adjunto al presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 y sus anexos, que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

Artículo 4.- Encárguese al/la Subsecretario/a de la Actividad Física, así como a los/las titulares de las Direcciones a su cargo, la aplicación y ejecución de su respectivo "**Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativo Anual de las Organizaciones Deportivas del Sector de Recreación para el Ejercicio Fiscal 2025.**"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. – **Encárguese** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente reforma, en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA. - **Encárguese** a la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 13 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
CAROLINA MONSERRATE
MONTERO BAQUERIZO

ANEXO 1

MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL SECTOR DE RECREACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA

MARZO 2025

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0142 de 16 de diciembre de 2024, se expide la normativa denominada “CICLO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”.

Mediante Memorando Nro. MD-DF-2025-0002-M de 06 de enero de 2025, la Dirección Financiera informa a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el presupuesto del Ministerio del Deporte de Planta Central y Zonales para el presente ejercicio fiscal 2025; de la citada información se desprende que en el grupo de gasto 58 (transferencias del POA a organizaciones deportivas) se cuenta con un valor total de USD \$ 40'764.005,84.

Mediante correo electrónico institucional de 07 de enero de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a las direcciones de Recreación, Educación Física y Regulación y Evaluación de la Actividad Física *“trabajar en la determinación del modelo de asignación según sector y tipo de organizaciones deportivas, esto con el fin de realizar una distribución eficiente de los recursos de gasto corriente.”*

Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0002-M, de 10 de enero de 2025, la Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física solicita: *“Matriz con información técnica donde evidencie la ejecución de las actividades realizadas con respecto a la recreación y educación física, misma que servirá de insumo para elaborar el informe técnico para la expedición del modelo de asignación”*.

Mediante Memorando Nro. MD-DR-2025-0046-M de 14 de enero de 2025, la Dirección de Recreación, remite los Insumos técnicos para modelo de asignación 2025.

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0019-M, de 14 de enero de 2025, la Subsecretaría de Actividad Física, remitió al Viceministerio lo siguiente: *“(...) Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, validado por esta Subsecretaría. Este informe técnico tiene como objetivo fundamental diseñar un modelo de asignación de recursos eficiente, transparente y equitativo, que se ajuste a las necesidades y prioridades de la actividad física, asegurando así una distribución óptima de los recursos disponibles.”*

A los 17 días del mes de enero se emite el ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0003-A, suscrito por la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, estableciendo lo siguiente: *“(...)Artículo 1.- Expedir el "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025", constantes en los Anexos del presente Acuerdo Ministerial”*.

Mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0236-M, de 21 de febrero de 2025, la Dirección de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física, la petición de autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo.

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M, de 22 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Actividad Física, remite al Viceministerio la petición de autorización para reformular los parámetros técnicos que formaron parte del modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes del Sector recreativo, señalando que la reformulación permitirá fomentar el deporte y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.

Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-SAF-2025-0120-M, la Viceministra del Deportes, señala: *"Autorizado. Presentar nueva propuesta"*.

Mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0248-M, de 27 de febrero de 2025, la Dirección de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física, la solicitud de Autorización de parámetros técnicos para el modelo de asignación 2025 de las Organizaciones Deportes en el ámbito recreativo.

Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-DR-2025-0248-M, la Subsecretaría de Actividad Física, señala: *"Mayra,*

Posterior a la revisión de los parámetros emitidos y presentados por la Dirección de Recreación se autoriza los mismo y me permito solicitar se realicen las gestiones correspondientes para la emisión del informe técnico de modelo de asignación para el sector Recreativo." (énfasis añadido)

Mediante Memorando Nro. MD-DREAF-2025-0058-M, de 27 de febrero de 2025, la Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física solicita a la Subsecretaría de Actividad Física, la validación del Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas del sector de recreación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0127-M, de 27 de febrero de 2025, el Subsecretaría de Actividad Física, remitió al Viceministerio del Deporte, el Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad para la implementación del Modelo de Asignación de recursos POA a las Organizaciones Deportivas del sector de recreación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A los 05 días del mes de marzo de 2025 se emite el ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0015-A, suscrito por la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, estableciendo lo siguiente: *"(...)Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025, mediante el cual en el artículo 1 se emitió el "Modelo de Asignación de recursos para el financiamiento de planificación operativa anual de las organizaciones deportivas para el ejercicio fiscal 2025" y anexos, modificando el anexo que corresponde a la Subsecretaría de Actividad Física, del sector de recreación para el ejercicio fiscal 2025, y reemplazarlo por el anexo adjunto al presente Acuerdo Ministerial."*

Mediante memorando Nro. MD-SAF-2025-0138-M, de 06 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Actividad Física, solicita a la Direcciones de Recreación y Regulación y Evaluación de la Actividad Física, realicen las acciones correspondientes urgentes para la aplicación del modelo de asignación en el sector de Recreación.

Mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2025, la Dirección de Recreación indicó, a la Subsecretaría de Actividad Física: *“Remito los insumos con los que se ha trabajado para la aplicación del Modelo de Asignación del 2025 de las OD, a la espera de algún observación y lineamientos”*.

Mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2025, dirigido a la Dirección de Recreación, la Subsecretaría de Actividad Física, señaló: *“Estimada Diana, ... Una vez revisada la información, se requiere se incluya nuevos parámetros técnicos en los que se considere aspectos de población de las diferentes provincias y cantones, obteniendo esta información del último Censo poblacional 2022. Esto con el propósito de incrementar las asignaciones presupuestarias de las OD considerando el parámetro antes indicado.”*

Mediante memorando Nro. MD-DR-2025-0330-M, de 12 de marzo de 2025, la Dirección de Recreación remitió a la Subsecretaría de Actividad Física, el INFORME DE PARAMETROS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-DR-2025-0330-M, la Subsecretaría de Actividad Física, señala: *“Mayra,*

Posterior a la revisión de los parámetros emitidos y presentados por la Dirección de Recreación se autoriza los mismo y me permito solicitar se realicen las gestiones correspondientes para la emisión del informe técnico de modelo de asignación para el sector Recreativo con el fin de presentar la propuesta para autorización de Reforma del Acuerdo 2025-0015-A a Viceministerio”.

2. MARCO LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 381.- *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”.

2.2 CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 5. Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación. - *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.*

2.3 LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art.13. Del Ministerio. - *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”.

Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

“(...) a) “Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el Deporte, Educación Física y Recreación de toda la población, incluido las y los ecuatorianos que viven en el exterior”

Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual (...)”.

“(...) b) “Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas;”

Art. 104. *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física y recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”*

Art. 130, Inciso segundo, *en su parte pertinente señala: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo con su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución (...)”.*

Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos. - *“El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”*

Art. 134, “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente (...)”.

Art.135, Planificación Anual. - *“Las organizaciones deportivas que deben presentar la Planificación Operativa Anual para la entrega de su presupuesto son los siguientes:*

- *Ligas deportivas cantonales;*
- *Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;*
- *Asociaciones deportivas provinciales*
- *Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;*
- *Federaciones ecuatorianas por deporte;*
- *Federación nacional de ligas deportivas barriales y parroquiales del Ecuador;*
- *Comité Olímpico Ecuatoriano;*
- *Federación Deportiva Nacional del Ecuador;*
- *Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;*
- *Comité Paralímpico Ecuatoriano;*
- *Federación de Deporte Universitario y Politécnico;*
- *Federación Nacional de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Provincial de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;*
- *Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;*
- *Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales y Rurales.”*

2.4 LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Artículo 43.- Derecho al deporte. – *“El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional”.*

2.5 REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art. 63. De las asignaciones. - *“Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.*

2.6 PLAN NACIONAL DESARROLLO PARA EL NUEVO ECUADOR 2024-2025

Mediante oficio SNP-SGP-SPN-2024-0168-OF de 28 de febrero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, comunicó y socializó el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025.

Eje: Social

OBJETIVO 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.

Política 1.6: Promover el buen uso del tiempo libre en la población ecuatoriana a través de la práctica de actividad física.

2.7 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Incrementar los beneficiarios de los servicios de actividad física que promueve el Ministerio del Deporte.

2.8 ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD), ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0012-2024

1.2.2.1 Gestión de Actividad Física

Misión: Liderar y articular la actividad física a través de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la recreación, educación física y la masificación deportiva incluyendo a las personas con discapacidad, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

Atribuciones:

g) Validar los informes técnicos para la expedición de lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados con el ciclo de planificación;

1.2.2.1.1 Gestión de Regulación y Evaluación de la Actividad Física

Misión: Gestionar y regular la política pública, así como, evaluar los planes, programas y proyectos, a través de herramientas de planificación y la gestión de datos con el fin de fomentar la actividad física en el país.

Atribuciones:

i) Elaborar y aprobar los informes técnicos para la expedición del modelo de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados con el ciclo de planificación, en coordinación con las áreas de actividad física;

Entregables:

12. Informe técnico para la expedición del modelo de asignación de recursos y demás instrumentos relacionados al ciclo de planificación.

3. OBJETO

El presente anexo, tiene por objeto establecer el Modelo de asignación presupuestaria para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas del sector recreativo, para el ejercicio fiscal 2025.

4. JUSTIFICACIÓN

La implementación del modelo de asignación propuesto por el Ministerio del Deporte de Ecuador responde a la necesidad de fortalecer la recreación y la utilización del espacio libre como herramientas clave para erradicar el sedentarismo y fomentar hábitos de vida activos en la población ecuatoriana. Este enfoque se alinea con la política pública nacional, cuyo propósito es mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos a través de la promoción de actividades recreativas accesibles, inclusivas y sostenibles.

Este modelo no solo respalda el mandato constitucional que garantiza el derecho de todos los ecuatorianos a la práctica deportiva y la recreación, sino que también busca potenciar el uso de espacios públicos y naturales para la implementación de estrategias innovadoras que faciliten la participación de la comunidad en actividades lúdicas y recreativas. La promoción de la recreación no solo impacta la salud física, sino que también fortalece la cohesión social, el sentido de pertenencia y el aprovechamiento de infraestructuras deportivas y urbanas.

El modelo de asignación prioriza la distribución eficiente de recursos con el objetivo de ampliar el acceso a programas de recreación, asegurando que todas las personas, sin distinción de edad, género o condición socioeconómica, puedan beneficiarse de actividades que promuevan el movimiento, el esparcimiento y la integración social. Para ello, se han establecido criterios de gestión que no solo valoran los resultados deportivos, sino también el impacto social de la recreación en la comunidad, reconociendo su papel esencial en la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo y la inactividad.

Asimismo, este modelo toma en cuenta la diversidad y necesidades particulares de las organizaciones dedicadas a la recreación, garantizando que la asignación de recursos se adapte a sus realidades y permita la implementación efectiva de programas que fomenten el uso dinámico del espacio libre. Esta perspectiva integral refleja el compromiso del Ministerio del Deporte en fortalecer el ecosistema recreativo nacional y consolidar estrategias que contribuyan al desarrollo sostenible de la actividad física no competitiva.

Con base en estos lineamientos, el presente informe técnico detalla los criterios del modelo de asignación que se aplicarán en la distribución de recursos a las organizaciones del sector recreativo durante el año 2025.

5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Para la aplicación del Modelo de Asignación POA correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en el **SECTOR RECREATIVO**, se propone los siguientes criterios de acuerdo con el tipo de organización

deportiva, mismos que son sumados al final para obtener el valor total de acuerdo con los siguientes detalles:

5.1. SECTOR RECREATIVO

A continuación, se detallan, los modelos de asignación por sector de la recreación, con las especificaciones respectivas:

5.2.1. FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	35	
	% Asignado para fomento deportivo	5	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	10	
	Capacitación a técnicos, dirigentes, entrenadores, fuerza técnica	5	
	Número de Beneficiarios participantes	15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarias mujeres, % de beneficiarios discapacidad)	4	
	Capacidad de autogestión	10	
	Rendición de cuentas y transparencia	2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo)	5	
	Convenios liquidados	4	

Criterios

a) Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (5 pts): Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.

b) Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (35 pts). - está determinado en tres subcriterios:

b.1.) N.º Campeonatos Nacionales Organizados. - evalúa el número de campeonatos organizados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0- 5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adulthood (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más).* en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *"Incrementa"* *"Mantiene"* y *"Disminuye"*.

b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024. - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: *"Incrementa"* *"Mantiene"* y *"Disminuye"*.

- c) **% Asignado para fomento deportivo (5 pts):** se determina en porcentaje destinados por la OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.
- d) **Ejecución presupuestaria del año anterior (10 pts):** se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y - 90%.
- e) **Capacitación a técnicos, dirigentes, entrenadores (5 pts):** se determina acorde al número de eventos de capacitación organizados o participados durante el último año en beneficio de sus filiales, esto articulado con lo determinado en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variable dos variables de +2 y -2 (capacitaciones).
- f) **Número de Beneficiarios participantes (15 pts):** Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2023 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +10% y -10% el incremento y disminución de beneficiarios.
- g) **Impacto social (igualdad: % de beneficiarias mujeres, % de beneficiarios discapacidad) (4 pts):** está determinado en tres subcriterios:
- g.1.) igualdad: % de beneficiarias mujeres:** se determina en relación al total de la población atendida por la OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.
- g.2.) % de beneficiarios discapacidad:** se determina en relación al total de la población atendida por la OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios). Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +5% y -5% beneficiarias con discapacidad.
- h) **Capacidad de autogestión (10 pts) –** Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) **Rendición de cuentas y transparencia (2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (5 pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO. =5 (100% del peso máximo), 0 pts=0(0%).
- k) **Convenios liquidados (4 pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierran estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

5.2.2. FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarias mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo)	0,5	
	Convenios liquidados	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
TEMPORALES	Concentración de Población del País	≥ 18%	40%

Criterios:

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts).** - está determinado en dos subcriterios:
- b.1.) N.º Eventos Participados y/o Organizados.** - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que benefician a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida

como son: *Primera Infancia (0-5 años)*, *Infancia (6 - 11 años)*; *Adolescencia (12 - 18 años)* - *Juventud (14 - 26 años)*; *Adulthood (27- 59 años)* y *Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos, con variables de: “Incrementa”, “Mantiene” y “Disminuye”

b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024. - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: “Incrementa”, “Mantiene” y “Disminuye”,

c) % Asignado para fomento deportivo (0,10 pts): se determina en porcentaje destinados por la OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.

d) Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts): se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.

e) Número de Beneficiarios (0,15 pts): Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2023 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, $\leq 10\%$ -0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.

f) Impacto social (igualdad: % de beneficiarias mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts): está determinado en dos subcriterios:

f.1.) igualdad: % de beneficiarios mujeres. - se determina en relación al total de la población atendida por la OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias damas.

f.2.) % de beneficiarios discapacidad, - se determina en relación al total de la población atendida por la OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios).

Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de $\pm 5\%$, -5%, 0% beneficiarias con discapacidad.

g) Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt). - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.

- h) Capacidad de autogestión (0,9 pts).** – Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- j) Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- k) Convenios liquidados (0,4pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierren estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- l) Impacto de población geográfica (96,3 pts).** – Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- m) Parámetro de estabilización.** - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%

Temporales:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: “Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”, en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

- n) **Concentración de Población del País-.** Con base en los Datos del Censo Ecuador 2022, se analizará la proporción que el total de personas de la provincia representa respecto del total de la población a nivel nacional, con el siguiente valor:

Porcentaje de Participación	Valor de Incentivo
≥ 18%	40%

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo asignado al tipo de organización deportiva del año 2024. El Valor del incremento en ningún caso podrá superar el valor de 22 salarios básicos unificados del 2025, lo que equivale a un valor de \$10,340.00

5.2.3. FEDERACIONES CANTONALES Y/O ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarias mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (+)	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia (+)	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (+)	0,5	
	Convenios liquidados (+)	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
TEMPORALES	Incentivo al fomento deportivo. (Sin utilización de recursos públicos)	10.45	10.45
	Aporte Cantones más poblado del Ecuador	0.004*2'000.00	

Criterios:

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts):** Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.
- b) **Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts).** - está

determinado en dos subcriterios:

b.1.) N.º Eventos Participados y/o Organizados. - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que beneficien a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adulthood (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: “Incrementa”, “Mantiene” y “Disminuye”.

b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024. - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: “Incrementa”, “Mantiene” y “Disminuye”.

c) % Asignado para fomento deportivo (0,10 pts): se determina en porcentaje destinados por la OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.

d) Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts): se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.

e) Número de Beneficiarios (0,15 pts): Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2023 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, <=10%-0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.

f) Impacto social (igualdad: % de beneficiarias mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts): está determinado en dos subcriterios:

f.1.) igualdad: % de beneficiarios mujeres. - se determina en relación al total de la población atendida por la OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias Damas.

f.2.) % de beneficiarios discapacidad, - se determina en relación al total de la población atendida por la OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total beneficiarios).

Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de =+5%, -5%, 0% beneficiarias con discapacidad.

- g) **Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt).** - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- h) **Capacidad de autogestión (0,9 pts).** – Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) **Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts).** – Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- k) **Convenios liquidados (0,4pts).** – Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierren estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- l) **Impacto de población geográfica (96,3 pts).** – Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- m) **Parámetro de estabilización.** - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%.

TEMPORALES:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: “Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”, en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades

recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

- n) **Incentivo al fomento deportivo**-. Se determina al análisis situacional aplicando el criterio: **SI**.- la organización deportiva realizó fomento deportivo sin la necesidad de la utilización de recursos públicos se aumentará **10.45%** al techo asignado a la OD el año Anterior; **NO**.- la organización deportiva realizó fomento deportivo solo con la utilización de recursos públicos se aumentará **0.5%** al techo asignado a la OD el año Anterior.
- o) **Aporte Cantones más poblado del Ecuador**: En base a los Datos del INEC se analizará los datos de los cantones más poblados del Ecuador, aplica exclusivamente a los cantones de tienen más de 2´490.000 más de habitantes, se propone se asigna \$ 0.004 por el número de habitantes, el valor será estándar y se calculará sobre la base de 2´000.000 habitantes

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo asignado al tipo de organización deportiva del año 2024.

5.2.4. **LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES**

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTOS
FIJOS	Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida)	0,5	100
	Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024)	0,35	
	% Asignado para fomento deportivo	0,10	
	Ejecución presupuestaria del año anterior	0,10	
	Número de Beneficiarios	0,15	
	Impacto social (igualdad: % de beneficiarias mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia)	0,4	
	Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (+)	0,1	
	Capacidad de autogestión	0,9	
	Rendición de cuentas y transparencia (+)	0,2	
	Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (+)	0,5	
	Convenios liquidados (+)	0,4	
	Impacto de población geográfica	96,3	
Variable	Incentivo fomento deportivo	100.00	100.00

Criterios:

- a) **Naturaleza de la organización deportiva (Legalmente constituida) (0,5 pts)**: Se determina con base en la existencia legal de la organización deportiva, es decir, la constitución

jurídica y registro de directorio vigente, este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos.

b) Participación (Nº Eventos Nacionales Organizados, Nro. Filiales 2024) (0,35 pts). - está determinado en dos subcriterios:

b.1.) N.º Eventos Participados y/o Organizados. - evalúa el número de eventos organizados o participados del último año que beneficien a todas las diferentes etapas del ciclo de la vida como son: *Primera Infancia (0-5 años)- Infancia (6 - 11 años); Adolescencia (12 - 18 años) - Juventud (14 - 26 años); Adulthood (27- 59 años) y Persona Mayor (60 años o más)*, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos, con variables de: “Incrementa”, “Mantiene” y “Disminuye”.

b.2.) Nro. Incremento de Filiales 2024. - evalúa el incremento de las filiales constituidas en el año anterior, en este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50 y 25 puntos con variables de: “Incrementa”, “Mantiene” y “Disminuye”.

c) % Asignado para fomento deportivo (0,10 pts): se determina en porcentaje destinados por la OD en relación con el POA del año anterior hacia el fomento deportivo, en este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con dos variables de +70% y -70%.

d) Ejecución presupuestaria del año anterior (0,10 pts): se evalúa la ejecución del presupuesto asignado en el año anterior ya que se cuenta con evaluación y el reporte remitido por la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos, se evalúa con puntajes de 100 y 75 puntos con dos variables de +90% y -90%.

e) Número de Beneficiarios (0,15 pts): Se evalúa los beneficiarios reportados del año 2023 versus los beneficiarios reportados del año 2024, de todos los eventos ejecutados dichos beneficiarios deben ser de los cuatro grupos etarios, este criterio se evalúa con puntajes de 100, 50, 25 puntos con variables de +10%, <=10%-0% y -10% el incremento, mantiene y disminución de beneficiarios.

f) Impacto social (igualdad: % de beneficiarias mujeres, % de beneficiarios discapacidad y Erradicación violencia) (0,4 pts): está determinado en dos subcriterios:

f.1.) igualdad: % de beneficiarios mujeres. - se determina en relación al total de la población atendida por la OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de las beneficiarias damas (40% del # total beneficiarios), este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 50 puntos con variables de +40% y -40% beneficiarias damas.

f.2.) % de beneficiarios discapacidad, - se determina en relación al total de la población atendida por la OD del año anterior de los diferentes eventos ejecutados, con la finalidad de determinar el número de los beneficiarios con discapacidad (5% del # total

beneficiarios).

Este criterio se evalúa con puntajes de 100,50 y 0 puntos con variables de $\pm 5\%$, -5% , 0% beneficiarias con discapacidad.

- g) **Infraestructura rehabilitada con accesibilidad universal (0,1 pt).** - Se evalúa el mantenimiento y accesibilidad de los escenarios deportivos propios/convenio de uso para realizar sus actividades deportivas recreativas. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- h) **Capacidad de autogestión (0,9 pts).** - Se evalúa la autogestión del año anterior asignada al fomento deportivo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- i) **Rendición de cuentas y transparencia (0,2 pts).** - En cumplimiento al Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo No. 2 todo organismo que reciba fondos públicos está en la obligación de realizar rendición de cuentas como un proceso de transparencia a la sociedad, Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- j) **Masificación de la actividad física (ACTIVIDADES permanentes deporte para el desarrollo) (0,5pts).** - Se evalúa a las organizaciones deportivas que dispongan de escuelas permanentes en desarrollo de cualquier disciplina deportiva en el ámbito recreativo. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- k) **Convenios liquidados (0,4pts).** - Se evalúa a las Organizaciones Deportivas que han generado responsabilidades contractuales con esta Cartera de Estado a través de convenios y/o proyectos a que cierren estas obligaciones según la norma vigente que han culminan el proceso de liquidación de los instrumentos legales. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- l) **Impacto de población geográfica (96,3 pts).** - Se determina en relación al total de la población geográfica circundante a cada organización deportiva. Este criterio se evalúa con puntajes de 100 y 0 puntos con variables de SI y NO.
- m) **Parámetro de estabilización.** - Se considera que, si el porcentaje de cumplimiento es mayor o igual a 50% la puntuación total será de 100 (con una ponderación del 100%); si es menor al 50% la puntualicen se le reducirá en 10 puntos con una ponderación del 90%.

TEMPORALES:

Este parámetro se establece considerando el Art. 383. Constitución de la República del Ecuador: "Se garantiza el derecho de las personas y los colectivos al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la

promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”, en base a los datos de la Encuesta Específica de Uso del Tiempo – EUT 2012 Tanto hombres como mujeres destinan en promedio 90 horas a las actividades personales. La mayor diferencia se observa en el área rural, donde las mujeres dedican en promedio 1 hora más a la semana más que los hombres. Con la Finalidad de incentivar las actividades recreativas en la población, se considera importante incentivar el fomento deportivo, como herramienta para combatir sedentarismo e inseguridad en el país.

- n) **Incentivo al fomento deportivo**-. Dada la Naturaleza de las ODs de este sector al tener un presupuesto menor de asignación respecto a otros organismos Se determina al análisis situacional aplicando el criterio: **Si**.- la organización deportiva realizó fomento deportivo se aumentará **100.%** al techo asignado a la OD el año Anterior; **No**: no se aplica ningún valor.

Nota: Para las organizaciones deportivas nuevas (primera vez) o antiguas que no recibieron recursos en el año anterior, se considerará se tome el valor mínimo que la mayoría de OD de este sector se les asigne en el año 2024 (\$ 1012.51)

6. CONCLUSIONES

- El Modelo de Asignación Presupuestaria 2025 de aplicación para el sector de la recreación, fomentará las actividades deportivas y la recreación en Ecuador, para mejorar la calidad de vida de las personas.
- El modelo de asignación presupuestaria para 2025 para el sector de la recreación, se fundamenta en criterios que incorporan parámetros técnicos establecidos por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Asimismo, la inclusión de criterio de incentivo al fomento deportivo, lo que permite continuar con el enfoque de asignación propuesto para el año 2025.
- Para la asignación presupuestaria del 2025, el Ministerio del Deporte, deberá garantizar los recursos para financiar a las organizaciones deportivas del sector recreativo
- Los criterios expuestos en el anexo, fueron remitidos por la Dirección de Recreación, para la consideración en el Modelo de Asignación Presupuestaria 2025 del sector recreativo.

7. FIRMAS

ELABORADO POR:	Mgs. Jorge Paredes Analista de Deportes 3-SP7	 Firmado electrónicamente por: JORGE ENRIQUE PAREDES GRANDA
----------------	--	--

REVISADO POR:	Ing. Diana Jurado Directora de Recreación	 Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA JURADO ORTUNO
APROBADO POR:	Mgs. Mayra Mera Directora de Regulación y Evaluación de la Actividad Física	 Firmado electrónicamente por: MAYRA MARILIN MERA MORA
VALIDADO POR:	Ing. Juan Fernando Cárdenas Subsecretario de Actividad Física, Encargado	 Firmado electrónicamente por: JUAN FERNANDO CARDENAS GAIBOR

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0019-A

SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 233 de la Carta Magna, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.*”;

Que, el artículo 77 letra e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como atribución de los Ministros de Estado y máximas autoridades de las instituciones del Estado: “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y*

económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

Que, el artículo 14, de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *“a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación.”;*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, establece lo siguiente: *“Artículo 1.- Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.”;*

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, se expidió la normativa denominada: *“Ciclo de Planificación Anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”;*

Que, con Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0008-A de 17 de febrero de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, expidió los *“Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales 2025 de las Organizaciones Deportivas”;*

Que, a través del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0012-A de 28 de febrero de 2025, el Abg. José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte, Encargado, expidió la reforma a la normativa denominada Ciclo de Planificación de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, tercer inciso del referido Acuerdo señala: *“Asimismo, para efectos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas, la aplicación de los Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas (Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025),*

los Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025) y los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”. (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-010-A de 23 de febrero de 2025), se mantendrán sin la exigencia del Título de Ejecución como requisito.”;

Que, el artículo 2 señala: *“Ratificar el contenido de los Acuerdos Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, y, Nro. MD-DM-2025-010-A de 23 de febrero de 2025, en todas las partes que no hubieran sido aclaradas o rectificadas con el presente Acuerdo.”;*

Que, con Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-2025-0001, de 14 de marzo de 2025, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, y autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, determinó la viabilidad legal para la rectificación al Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0012-A de 28 de febrero de 2025 respecto de la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 del 16 de diciembre de 2024, en el cual se expidió la Normativa denominada Ciclo de Planificación Anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas;

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Rectificar la Disposición Transitoria Segunda inciso final, del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0012-A de 28 de febrero de 2025, en referencia al texto: “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”. (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-010-A de 23 de febrero de 2025), reemplazando por: “Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales 2025 de las Organizaciones Deportivas”. (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0008-A de 17 de febrero de 2025)”.

Quedando el texto íntegro de la Disposición Transitoria Segunda en su inciso final de la siguiente forma:

“(…) Asimismo, para efectos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas, la aplicación de los Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas (Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025), los Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025) y los “Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales 2025 de las Organizaciones Deportivas”. (Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0008-A de 17 de febrero de 2025), se mantendrán sin la exigencia del Título de Ejecución como requisito.”

Artículo 2.- Rectificar el artículo de ratificación de acuerdos, del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0012-A de 28 de febrero de 2025, en relación al número del Acuerdo Ministerial que establece: “Nro. MD-DM-2025-010-A de 23 de febrero de 2025, reemplazando por: Nro. MD-DM-2025-0008-A de 17 de febrero de 2025”.

Quedando el texto del artículo de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Ratificar el contenido de los Acuerdos Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, y, Nro. MD-DM-2025-0008-A de 17 de febrero de 2025, en todas las partes que no hubieran sido

aclaradas o rectificadas con el presente Acuerdo.”

Artículo 3.- Mantener la validez y vigencia de las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0012-A de 28 de febrero de 2025, en todas sus partes que no hubieren sido rectificadas mediante el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial al Viceministerio del Deporte, a la Subsecretaría de Deporte, a la Subsecretaría de Actividad Física, a la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a los titulares de las Unidades Desconcentradas; así como, a las organizaciones deportivas sobre quienes recae la ejecución de procedimientos específicos contenidos en la presente norma.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la codificación del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 del 16 de diciembre de 2024, en el cual se expidió la Normativa denominada Ciclo de Planificación Anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas, con las reformas del Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0012-A de 28 de febrero de 2025, y la rectificación establecida en el presente instrumento.

TERCERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial, y la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

QUINTA.- Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo, en la página web de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
JOSE DAVID JIMENEZ
VASQUEZ

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0021-A

SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66, en los numerales 2 y 19 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán

el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular. (...)”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “La competencia

es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el artículo 71 ibidem establece que: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Concepto y elementos del Control Interno.-El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Presunción de legitimidad. -Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, como consecuencia de la auditoría gubernamental, declare en contrario.”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Responsabilidad por acción u omisión.-Las autoridades, dignatarios, funcionarios y

demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables. -Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:(...) 2. Autoridades de las unidades administrativas y servidores: a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior; b) Establecer y utilizar los indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar la gestión de la pertinente unidad y el rendimiento individual de los servidores y mantener actualizada la información; y, c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Servidoras y servidores públicos. -Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente; j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones;(...)”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos. - Prohíbase a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: (...) c) Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo.”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “Responsabilidad administrativa. -La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada

disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, establece lo siguiente: “Artículo 1.- Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.”; y,

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expidió el

Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte (MD);

Que, el gobierno nacional se encuentra próximo al lanzamiento del mecanismo “Ecuatorianos en Acción” cuyo objetivo es el fortalecimiento de capacidades y potencialidades para la población entre 30 y 64 años 11 meses, que consistirá en una transferencia monetaria mensual, de carácter temporal, para aquellos ecuatorianos que se encuentren dentro de las provincias declaradas en emergencia regional por época lluviosa que vive el país (Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay); sin perjuicio de otras provincias que eventualmente requieran apoyo y sean establecidas por el Presidente de la República;

Que, en ese contexto el Ministerio del Deporte de Ecuador (MD) dentro de este mecanismo, tendrá entre sus responsabilidades la planificación y supervisión de actividades dirigidas al mantenimiento y mejora de parques e instalaciones deportivas en zonas barriales y organismos deportivos del país. Estas acciones buscan garantizar el óptimo funcionamiento de estos espacios, beneficiando tanto a la comunidad como a los deportistas.

Que, mediante correo electrónico del 20 de marzo del 2025, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Estimada Lorena: Conforme las reuniones mantenidas con el Ministerio de Inclusión Económica y Social sobre el Mecanismo “Ecuatorianos en Acción”, y para efecto del levantamiento y suscripción de información habilitante que se requiera, así como la ejecución del mencionado proyecto, solicito se genere la delegación escrita pertinente a los siguientes funcionarios de esta Cartera de Estado: • Mgs. Cristian Pazmiño, Asesor • Ingeniero Juan Fernando Cárdenas, Subsecretario de Actividad Física (Encargado) • Ing. Diana Jurado, Directora de Recreación Lo anterior, con la finalidad de que se cumpla de forma íntegra con la ejecución del “Mecanismo Ecuatorianos en Acción”, desde su etapa inicial hasta el cierre del mismo”. Asimismo, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “Estimada Directora, Acorde a la disposición del SM favor emitir la delegación pertinente, a efectos de dar continuidad el mecanismo “Ecuatorianos en Acción”;*

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0050, la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió el informe de viabilidad legal para la emisión del acuerdo ministerial de delegación para la fase previa e implementación del mecanismo “Ecuatorianos en Acción”, autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar a los siguientes servidores públicos: Sr. Mgs. Christian Alejandro Pazmiño Arguello, **Asesor 2**, Srta. Ing. Diana Carolina Jurado Ortuño, **Directora de**

Recreación, y Sr. Ing. Juan Fernando Cárdenas Gaibor, **Subsecretario de Actividad Física** Encargado, con la finalidad de que en el ámbito legal, operativo y técnico se cumpla de forma íntegra con la ejecución del “Mecanismo Ecuatorianos en Acción”, desde su etapa inicial, ejecución, y cierre, asegurando su correcta implementación en el ámbito de competencias del Ministerio del Deporte.

Artículo 2.- Los delegados deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos a nivel institucional, a efectos de cumplir con todas las fases del “Mecanismo Ecuatorianos en Acción”:

- Entrega y suscripción de aportes a los informes técnicos y legales para la implementación del “Mecanismo Ecuatorianos en Acción”.
- Entrega, suscripción y manejo de información requerida de forma oportuna y actualizada.
- Determinar acciones y aportes en la superación de la emergencia regional por época lluviosa que vive el país a las que podrán vincularse los potenciales beneficiarios.
- Determinar el mecanismo de monitoreo y supervisión del cumplimiento de las acciones emprendidas por las y los beneficiarios registrados y aprobados.
- Verificación de las actividades emprendidas por los beneficiarios en cada Entidad, para la solicitud de pago al Ministerio de Inclusión, Económica y Social.
- Emisión de la normativa secundaria pertinente, en el marco de sus competencias y atribuciones.
- Mantener un archivo físico y digital de las acciones impartidas y ejecutadas.
- En general todas las acciones que correspondan a la coordinación, técnica, administrativa, tecnológica, legal, con las áreas competentes de la institución, así con las instituciones que sean necesarias a fin de cumplir con el objetivo establecido en el mecanismo.

Artículo 3.- La delegación será ejercida en torno al cargo que ocupan y conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo los delegados responsables por los actos realizados en ejercicio de tal delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Artículo 4.- Las disposiciones del presente Acuerdo no eximen del cabal cumplimiento de las leyes, reglamentos, y demás regulaciones vigentes que competen al ámbito institucional; en tal virtud, el funcionario delegado previa la suscripción de los instrumentos y actos de simple administración descritos en el artículo 1, deberán verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente y la pertinencia de su generación, precautelando en todo momento los intereses institucionales. En ningún caso se podrá aducir que el presente Acuerdo Ministerial constituye autorización expresa de efectuar lo delegado cuando dichos actos se contrapongan ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 5.- Los delegados deberán informar de manera periódica a la Máxima Autoridad sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de esta delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Los delegados deberán dejar constancia expresa que sus actuaciones las realizan a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

SEGUNDA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Notifíquese al Ministerio de Inclusión Económica y Social con el contenido de la presente delegación.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 20 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JOSÉ DAVID JIMÉNEZ VASQUEZ
MINISTRO DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
JOSE DAVID JIMENEZ
VASQUEZ



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.